

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5406
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILÉS

JUEVES, 16 DE MAYO DE 1957

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCEPCION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 4º.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Dr. JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGIOLO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Cmde. MITRE Nº 510
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.

Art. 1º — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números, sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MIN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 21.00
- 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página
- 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página
- 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente;

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Haata	Exce-	Haata	Exce-	Haata	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **SESENTA PESOS M/N.** (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de Gob. N°	482 del 3 5 57.	Aprueba acta de la reunión celebrada por los señores socios de la Editorial "El Tribunal", en la que se consignan las bases para la liquidación de la empresa.	1558 al 1559
" " Econ. "	483 " "	Incluye en las disposiciones del Título décimo primero, del libro primero, del Código Fiscal de la Provincia, las multas impuestas en firme por la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimientos.	1559
" " " "	484 " "	Corresponde a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, que dependerá del Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas, la elaboración, sistematización y fiscalización de las estadísticas y censos que se lleven a cabo en la Provincia.	1559 al 1560
" " " "	485 " "	Deja sin efecto la Ley 1728 54, por la que se autoriza al P. E. a donar a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional dependiente del Ministerio de Educación de la Nación el inmueble de propiedad fiscal ubicado en esta ciudad.	1560
" " " "	486 " "	Exime de los impuestos inmobiliarios y a las actividades lucrativas, por el término de tres años, a la Compañía Sub-Americana de Cemento Portland Juan Minetti e Hijos Limitada S. A.	1560 al 1561
" " " "	487 " "	Modifica el Anexo J- Inc. 5- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.	1561 al 1562
" " " "	488 " "	Deja sin efecto el decreto-ley 307 56, por el que se dispone la transferencia a favor del Gobierno de la Nación, de un terreno fiscal, a fin de que en el mismo levantara el edificio de la Escuela Industrial, el Ministerio de Educación de la Nación.	1562
" " " "	489 " "	Deroga la Ley 1547 52, referente a las ventas de las fracciones de la finca "La Banda" realizadas por remate público de fecha 15 de agosto de 1953.	1562 al 1563
" " " "	490 " "	Préstase conformidad a las disposiciones del decreto Nacional N° 462, como así también de las contenidas en los decretos-leyes nacionales Nros. 769 y 770 (Autoriza un préstamo a la Provincia).	1563
" " Gob. "	491 " 4 5 57.	Crea el parcial 25 (Honorarios y retribuciones a terceros), dentro del Presupuesto de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera".	1563
" " Econ. "	492 " 7 5 57.	Ratifica en todas sus partes, el decreto 7720 57, originario del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.	1563 al 1564
" " " "	493 " "	Modifica el Plan de Obras Públicas del corriente año, aprobado por decreto-ley N° 421, disponiendo movimiento de partidas del plan financiado con recursos de ayuda federal.	1564
" " " "	494 " "	Rectifica el art. 1° del decreto-ley 459 57, por el que se modifica el Plan de Obras vigentes.	1564
" " " "	495 " "	La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia procederá a abonar a los beneficiarios de pensiones a la invalidez las sumas adeudadas hasta la fecha.	1564
" " " "	496 " 8 5 57.	Concede a la Municipalidad de Pichanal un préstamo de \$ 200.000 a los fines de que la misma pueda hacer frente al gasto que le demande la adquisición de un camión para la atención de los servicios municipales.	1564 al 1565
" " " "	497 " 10 5 57.	Modifica el Presupuesto General de Gastos para 1957, aprobado por decreto-ley N° 400, en la parte pertinente al Anexo C- Inc. 7- Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	1565 al 1566

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS:

M. de A. S. N°	5538 del 30 4 57.	Adjudica a la firma Altobelli Hnos., la provisión de una cocina, con destino al Hospital "San Vicente Arroyabe" de Pichanal.	1566
" " " "	5539 " "	Adjudica a la firma de Joyería "La Esmeralda", la provisión de un reloj de pared con destino al Hospital "San Vicente de Arroyabe" de Pichanal.	1566
" " " "	5540 " "	Adjudica a la Despensa "Ideal", la provisión de mercaderías, con destino al Hospital del Milagro.	1566

" " " " 5541 " "	— Adjudica a dos firmas la provisión de libros Científicos, con destino a la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde".	1566
" " " " 5542 " "	— Adjudica a la firma Olivetti Argentina S. A. C. é I. la provisión de 4 ventiladores, con destino al Centro de Vías Respiratorias para Mujeres y Dirección de Medicina Social.	1566
" " " " 5543 " "	— Adjudica a tres firmas comerciales, la provisión de Gualdapolvos.	1567
" " " " 5544 " "	— Autoriza a la Oficina de Compras del nombrado Ministerio, a adquirir en forma directa, de la firma Kasdorf & Cia. y Glaxo Argentina, yogalmina y baberlak simple, con destino al Hospital del Señor del Milagro.	1567
" " " " 5545 " "	— Adjudica a varias firmas comerciales, la provisión de medicamentos, con destino a los Establecimientos Hospitalarios, Cuartería de Niños y Dirección de Patronato y Asistencial Social de Menores.	1567
" " " " 5546 " "	— Adjudica a favor de varias firmas comerciales, la provisión de muebles, con destino a la habilitación de un Consultorio Médico en Villa Castañares.	1567
" " " " 5547 " "	— Adjudica a varias firmas comerciales, la provisión de muebles, con destino a la Dirección de Medicina Social, para la habilitación del Centro de Catastro de Abreugrafía y Vacunación B. C. G.	1567 al 1568
" " " " 5548 " "	— No hace lugar a un pedido de reconsideración presentado por la firma Dozo Hnos.	1568
" " " " 5549 " "	— Autoriza a la Oficina de Compras del nombrado Ministerio, a llamar a concurso de precios, para la provisión de corrales y artículos de limpieza.	1568
" " " " 5550 " "	— Autoriza la inscripción de un Odontólogo.	1568
" " " " 5551 " "	— Justifica las inasistencias incurridas por la Oficial 5º de la Oficina de Despacho de la Secretaría de Estado.	1568
" " " " 5552 " "	— Deja establecido que la designación de funcionarios efectuada mediante resolución 5237, es en carácter impersonal.	1568
" " " " 5553 " "	— Liquida viáticos a personal dependiente del nombrado Ministerio.	1568 al 1569

RESOLUCION DE MINA:

Nº 15538 — Exp. Nº 100.736-S	1569
------------------------------	------

EDIOTO DE MINA:

Nº 15432 — Exp. Nº 100.562-G- p. por José Ernesto Oscar y Francisco Gavenda.	1569
--	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 15543 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 348.	1569
Nº 15529 — Ministerio de A. Sociales y S. Pública -Lic. Pública para la provisión de medicamentos etc.	1569
Nº 15528 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 346—347	1569
Nº 15504 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 343.	1569
Nº 15503 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 342.	1569 al 1570
Nº 15486 — Dirección Nacional de Vialidad — Licitación Pública de las obras de la ruta 50, tramo Río Pescado-Río Bermejo	1570
Nº 15480 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Destilería Chachapoya -Ampliación Central de Incendio Nº 2.	1570

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15542 — s./ por José Faustino Flores.	1570
Nº 15530 — s./ por Santos Marinero Morales.	1570
Nº 15505 — s./ por: Bernardo Cárdenas.	1570

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 15541 — De don Loreto Sánchez.	1570
Nº 15525 — De don Gabriel Molina Ruiz.	1570
Nº 15524 — De doña Angélica o Evangelista Leisca de Gutiérrez y de don Faustino Gutiérrez	1570
Nº 15520 — De Dubalerico de la Cruz Torres.	1570
Nº 15516 — De Javier Saravia y Darila Yanci de Saravia.	1570
Nº 15513 — De Antonio Martelli.	1570
Nº 15511 — De María Encarnación Martínez de Sánchez	1570
Nº 15510 — De Santiago Pivotti.	1570
Nº 15509 — De Primitivo Benicio Maldonado.	1570
Nº 15502 — De doña María Teresa Ordoñez o María Ordoñez ú Ordoñez.	1570
Nº 15488 — De doña Trinidad Moyano	1570
Nº 15483 — De don José Abadía.	1570
Nº 15481 — De don Jaime Rabich.	1570
Nº 15469 — De doña Aída Nelly o Haída Nelis Saravia de Moya.	1570
Nº 15467 — De doña Hilaria Moya de Diez Gómez.	1570
Nº 15466 — De doña Chamse Dadda de Simón.	1570 al 1571
Nº 15464 — De don Antonio Velarde.	1571
Nº 15459 — De don Abdón Cuevas y de doña Beatriz Barcone de Cuevas	1571
Nº 15457 — De don Francisco Moschetti	1571
Nº 15455 — De Emeteria Celedonia ó Rudecinda Barcante de Alarcón	1571
Nº 15453 — De Carmelo Cruz.	1571
Nº 15439 — De Gertrudis Martínez Benitez de Cardozo.	1571
Nº 15377 — De don Pedro Pascual Figueroa.	1571
Nº 15371 — De doña Francisca Tránsito Sierra de Frisla.	1571
Nº 15358 — De don Benjamín Salva y de doña Ofelia Flores de Salva	1571
Nº 15357 — De don Victor Zambrano.	1571
Nº 15341 — De Don Manuel Antonio Peña.	1571

PESESION TREINTANAL:

Nº 15512 — s/ por: Benita Berón de Palacios 1571

REMATES JUDICIALES:

Nº 15540 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: José Agustín Ressano y Otros vs. Ildelfonso Fernández 1571
 Nº 15539 — Por: Manuel C. Michel -juicio: Electrogal S. R. Ressano y Otros vs. Ildelfonso Fernández 1571
 Nº 15537 — Por: Miguel C. Tártalos -juicio: Garbarino José B. vs. Gandarillas Germán 1571
 Nº 15534 — Por: Armando G. Orce -juicio: Saicha J. D. vs. Salomón R. M. 1571
 Nº 15482 — Por: Andrés Ilvento -juicio: Ejecución Ejecutivo contra Carmen V. Vda. de Anagnostópulo iniciado por Salustro Basilio 1571 al 1572, 1572
 Nº 15458 — Por Arturo Salvatierra — juicio: Francisco Juncosa Domenech vs. Dionisio Medrano Ortiz 1572
 Nº 15450 — Por: Manuel C. Michel -juicio: Jorge Mario Villegas vs. Williams Roberts 1572
 Nº 15449 — Por: Miguel C. Michel -juicio: Alonso López vs. Julia Córdoba de Stegni 1572
 Nº 15360 — Por: Mario Figuerpa Echuzú — juicio: Moisés Roth vs. Salomón Manoff 1572
 Nº 15342 — Por Jorge Raúl Decavi -juicio: Robert Bosch E. N. vs. Pedro D' Mattia 1572

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15526 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Espinoza Hnos. 1572
 Nº 15430 — Carmen Petrona Echenique de Güemes c/ José Manuel Güemes 1572
 Nº 15422 — Dora Lía Ochoa c/ Krrt' Siegfriedo Ridzewski 1572

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15515 — s/por: Alberto A. Ferreyra 1572
 Nº 15396 — Solicitadas por el Gobierno de la Provincia 1572, al 1573

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 15566 — De Néstor A. Diaz Moreno 1573

SECCION COMERCIAL

DESOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 15521 — Del Expreso América.- de David González y Armando Fedelich 1573

SECCION AVISOS

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 1573
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1573

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

DECRETO/LEY Nº 482—G.

SALTA, 3 de mayo de 1957.
 Expte. Nº 1264/57.

VISTO que los socios de la Editorial "El Tribuno" S. R. L. (en liquidación) han convenido sus condiciones definitivas de liquidación de su empresa en la reunión celebrada por los mismos con el señor representante de este Gobierno, en fecha 25 del corriente mes y año, y cuya conclusiones se consignan en el acta correspondiente que se eleva para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante la preocupación puesta de manifiesto por la Adiminstración actual de la empresa para mantener su producción y para obtener la reducción del pasivo, la Editorial atraviesa por una crítica situación financiera a raíz de los quebrantos experimentados y de los numerosos juicios pendientes que le han sido promovidos;

Que no resulta conveniente ni lógico en un sistema democrático de Gobierno que este sea propietario de una empresa periodística que en razón de su propia naturaleza debe mantener su independencia a fin de posibilitar la libre emisión del pensamiento y de sus ideas, aparte de los numerosos inconvenientes que presenta

la participación de aquél en la sociedad por diversas circunstancias;

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, se ha llegado a un acuerdo con los socios minoritarios con respecto a las condiciones definitivas de la liquidación de la empresa;

Que dicha liquidación puede resultar beneficiosa para la Provincia dado que la editorial se enajenaría a un precio conveniente si se tiene en cuenta la circulación actual del diario y demás circunstancias que pueden ofrecer buenas perspectivas de inversión al capital privado;

Por ello,

El Intervenitor Federal en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Apruébase el acta Nº 5, de la reunión celebrada por los señores socios de la Editorial "El Tribuno", de fecha 25 del corriente mes y año, en la que se consignan las bases para la liquidación de la empresa, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los socios de Editorial "El Tribuno" S. R. L. (En liquidación), en el local de la Empresa con la asistencia del Dr. Alberto Julio Chueke, como representante del Gobierno de la Provincia, de conformidad al Decreto Nº 7591 de fecha 24 del corriente; los señores Bernardino Biella, Roberto Romero y Jorge Raúl Decavi, integrantes del capital minoritario, y los señores Carlos A. Peyret y Roberto Romero, en su carácter de Liquidadores

en representación del capital mayoritario el primero, y del minoritario el segundo, respectivamente, con el objeto de cambiar ideas y resolver respecto a las condiciones definitivas y fecha de la liquidación de Editorial "El Tribuno" S. R. L. (En liquidación), habiéndose llegado a los siguientes acuerdos:

"Primero — Confirmar en sus cargos a los señores Roberto Romero, como Liquidador en representación de los socios minoritarios, y al señor Carlos A. Peyret, como Liquidador en representación del capital mayoritario, debiendo además el señor Peyret seguir desempeñando las funciones de Director de la Editorial, en las condiciones del convenio suscrito con fecha 30 de Octubre de 1956, entre el Gobierno de la Provincia y los señores Biella, Decavi y Romero, como propietarios de la Empresa.

"Segundo — Se acuerda prestar conformidad al informe presentado por el señor Liquidador D. Carlos A. Peyret, de fecha 5 del corriente y de acuerdo a las conclusiones del mismo se resuelve proceder a la preparación de la liquidación en base a las condiciones siguientes:

- a) Fijase como fecha improrrogable para la realización del remate público de Editorial "El Tribuno" S. R. L. (En liquidación) en block y en plena producción, el día domingo once de agosto del presente año, a las 17 horas (diecisiete), en el local de la Empresa.
- b) Las condiciones de venta serán: En el acto del remate se abonará el 5% (cinco por ciento) del monto por el que se haya adjudicado la subasta, debiéndose dentro de los 15 (quince) días subsiguientes abonar

el 26% (veinticinco por ciento) restante para completar el 50% (treinta por ciento) del valor total, y el resto se pagará en 6 (seis) cuotas semestrales de igual valor, las que devengarán un interés anual del 6% (seis y medio por ciento).

- c) Para garantizar la operación se gravará con prenda la totalidad del Activo Fijo, operación ésta que deberá hacerse de inmediato
- d) La comisión del martillero correrá por exclusiva cuenta del comprador, debiéndose abonar en el acto.
- e) El comprador se hará cargo del Activo y del Pasivo de la Empresa como así también del personal de la misma, con la antigüedad correspondiente a cada uno, a la vez que cargará con todos los juicios o cualquier otra situación pendiente, debiéndose destacar lo concerniente al local que ocupa la Empresa, cuya acción de desalojo está iniciada y su plazo coincidirá aproximadamente con la fecha del remate, por menores todos estos que se harán constar en el folleto.

- f) Se recibirán propuestas por escrito en la sede de la Empresa hasta una hora antes de la fijada para el remate, las que deberán ser abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y público asistente, al iniciarse el acto. A tal efecto los que adoptaren este sistema deberán previamente efectuar un depósito de garantía en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 100.000 mjl. (cien mil pesos), a la orden de Editorial "El Tribuno" S. R. L. (En liquidación); o en su defecto presentar carta-fianza por el mismo valor otorgada por cualquier institución bancaria; estos comprobantes deberán ser presentados con la debida anticipación para que pueda ser considerada la propuesta.

"Tercero — El folleto ilustrativo del remate será impreso en un taller especializado a efectos de que su presentación esté de acuerdo con la importancia de la subasta, debiendo figurar en el mismo cuantas aclaraciones se consideren necesarias para mejor conocimiento de los interesados en adquirir la Editorial. El borrador del citado folleto, una vez aprobado en reunión de socios y sometido a la revisión de un letrado, será firmado por los señores socios y liquidadores, en prueba de conformidad, y por cuadruplicado, entregándose posteriormente para su impresión.

"Cuarto — El Activo Fijo será presentado en forma tal que sus valores por unidad, figuren en dos columnas, en la primera se insertarán los valores según libros, y en la segunda columna se pondrá el valor estimativo a la fecha. Asimismo el Resumen del Estado General de Activo y Pasivo figurará en dos columnas en las condiciones anteriores. Este análisis comparativo tiene por motivo dar a conocer a los interesados el valor real más aproximado de la Empresa.

"Quinto — La designación de martillero se hará en base a un sorteo público a realizarse el día 15 (quince) de mayo próximo, a las 18 (dieciocho) horas en la Escribanía de Gobierno y en presencia de los siguientes profesionales que fueron elegidos para la adjudicación de este trabajo, siendo los mismos por orden alfabético los señores Gustavo A. Bollinger, Aristóbalo Carral, José Alberto Cornejo, Domingo Carral, Juan Federico Castanié, Justo C. Figueroa Cornejo, Martín Leguizamón, Manuel G. Michel, Julio Rodríguez (h) y Dorindo F. Prémoli, debiéndose labrar el acta correspondiente para constancia.

"Sexto — Con fecha 31 de mayo próximo se realizará un balance general de la Empresa, el que figurará en el folleto a editarse, debiéndose además confeccionar un Balance General extra-contable cerrado al 31 de julio de 1957, a efectos de hacer conocer a los interesados la situación económica de la Empresa a diez días del remate.

"Séptimo — Previo a la confección del balance al 31 de mayo, se hará el correspondiente castigo en las cuentas Deudores Varios y Avisadores, fijándose en el Estado General el valor

nominal de dichas cuentas y por separado la deducción efectuada. El detalle de las cuentas a llevarse a Ganancias y Pérdidas deberá contar con la aprobación de los socios.

"Octavo — La publicidad del remate será amplia, insertándose por treinta días en "El Tribuno" con caracteres destacados. Además se harán publicaciones periódicas en los órganos de mayor circulación de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Mendoza y Tucumán, como así también en los diarios locales.

"Noveno — En la contabilidad de la Empresa se abrirá una cuenta especial denominada "Gastos de Liquidación y Remate", en la cual se cargará todos los gastos que origine la preparación y ejecución del remate, cuyo monto deberá deducirse del valor obtenido y repartir el líquido producto, si lo hubiere, entre los socios, en forma proporcional al capital aportado.

"Previo lectura firmada de conformidad y para constancia.

"Otro sí digo: Que la entrega de las llaves de la editorial se hará en el acto de completarse el 30% — Al punto 6º: El balance general al 31/7 será "contable" no transcribiéndose en el libro Inventario.

Dr. Alberto Julio Chueke, Subsecretario de Economía, y Finanzas, Roberto Romero, Socio Liquidador y Carlos A. Peyret, Director Liquidador".

Art. 2º — El presente decreto-ley será reinterado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Remítase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE
ALBERTO JULIO CHUEKE

Subsecretario de Economía a cargo de la Cartera de Economía, F. y O. Públicas.

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO—LEY Nº 483—E.

SALTA, 3 de mayo de 1957.

VISTO la necesidad de disponer la forma en que deberá efectuarse el cobro por vía de apremio de las multas impuestas por la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento, por infracción a las leyes y decretos represivos del agio y la especulación; y

CONSIDERANDO:

Que se observa con alguna frecuencia que los infractores multados no abonan el importe de las sanciones dentro del término establecido en las Resoluciones respectivas, conforme a lo que dispone el decreto Nº 5404/53;

Que el artículo 8º del Decreto Nº 5871-E/56, establece que "La Dirección General de Rentas dispondrá el cobro por vía de apremio de las sumas adecuadas por los contribuyentes o responsables en virtud de resoluciones firmes una vez transcurrido el plazo general o especial acordado para el pago de las obligaciones fiscales respectivas y luego de agotar las gestiones administrativas tendientes a obtener el ingreso de los importes correspondientes. Las gestiones ad-

ministrativas previstas precedentemente se cumplirán en tanto no peligre el crédito fiscal. La Dirección General podrá suspender el cobro judicial si el contribuyente o responsable ha presentado la solicitud para obtener prórrogas o facilidades de pago. La suspensión del cobro judicial no podrá ordenarse por un término mayor de treinta (30) días, transcurrido el cual sin que se hayan acordado las facilidades pedidas, se proseguirá sin más trámite, en el juicio de apremio sin necesidad de resolución ulterior";

Que en el título décimo primero del Código Fiscal, Libro Primero, al tratar de la ejecución de apremio, se establecen las normas generales y especiales en que la Dirección General de Rentas, como autoridad de aplicación de sus dispo-

siciones, deberá cumplir los expuestos procedimientos fijados en el mismo;

Que en consecuencia y no habiéndose establecido en el Código Fiscal de la Provincia el procedimiento a seguir para el cobro de multas impuestas por la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento y constituyendo éstas una renta del Estado,

El Interventor Federal de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Inclúyase en las disposiciones del Título Décimo Primero, del Libro Primero, del Código Fiscal de la Provincia, las multas impuestas en el artículo 1º de la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento, con más las disposiciones contenidas en los artículos 63, 64 y 65 de dicho Código y artículo 8º del Decreto Nº 5871-E-56, a cuyo efecto la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento remitirá a la Dirección General de Rentas los expedientes respectivos que estuvieran demorados por falta de pago de las multas impuestas, a los efectos del cobro de las mismas por vía de apremio.

Art. 2º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley será reinterado por los señores Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO
ALBERTO JULIO CHUEKE
RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 484—E.

SALTA, 3 de mayo de 1957.

Expte. Nº 1460-1957.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, en base a la nueva estructura, eleva un proyecto de decreto ley, modificatorio de la Ley Nº 1119 promulgada con fecha 8 de octubre de 1949,

y CONSIDERANDO:

Que la Legislación en vigor no recoge en sus disposiciones la actual realidad de la repartición;

Que carece de disposiciones precisas y suficientes acerca de la obligatoriedad de suministrar las informaciones para la elaboración estadística;

Que contiene una serie de obligaciones relativas a "Libreta de agricultor, ganadero o industrial" inaplicadas hasta la fecha e inaplicables en la práctica;

Que no se adapta a la legislación nacional actual sobre la materia;

Que se hace necesario superar las deficiencias apuntadas, teniendo en cuenta antecedentes legales vigentes en otras provincias;

Por todo ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Corresponde a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, que dependerá del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la elaboración, sistematización y fiscalización de las estadísticas y censos que se lleven a cabo en la Provincia. Asimismo le corresponde la recopilación y ordenamiento de todo antecedente de interés público permanente que tenga relación con los problemas económicos y sociales. Finalmente realizará, sobre la base de sus estadísticas y antecedentes, los estudios e investigaciones que estimara necesarias o que le fueran encomendados por el Poder Ejecutivo.

Función Estadística

Art. 2º — Para el cumplimiento de su función estadística, la repartición citada en el artículo 1º debe:

- a) Elaborar, metódica y permanentemente, por sí misma o conjuntamente con organismos nacionales, provinciales o Municipales, tabulaciones estadísticas referentes a demografía, actividades agropecuarias, industria, comercio, finanzas, economía, problemas sociales u otros aspectos de la vida provincial que sean de interés general;
- b) Efectuar la coordinación estadística integral en la Provincia con el fin de obtener mayor unidad, rapidez y precisión en la captación y elaboración de las series;
- c) Actuar como delegación de los servicios nacionales de estadística en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos dentro del territorio de la Provincia;
- d) Supervisar, en lo que a estadística se refiere, los trabajos e investigaciones que lleven a cabo otros organismos provinciales o municipales;
- e) Publicar periódicamente un Boletín en el que reseñará los principales índices de la actividad demográfica, económica, financiera y social de la Provincia, sin perjuicio de realizar otras publicaciones circunstanciales que le fueran autorizadas;
- f) Reunir y publicar en un Anuario Estadístico de la Provincia de Salta todas las tabulaciones elaboradas en el curso de cada año;
- g) Poner especial empeño en la formación de personal técnico en las materias de su competencia, propiciando cursos de especialización y becas de estudio.

Art. 3º — Para que las funciones precedentemente citadas puedan ser cumplidas con eficacia, todos los organismos provinciales y municipales ajustarán su labor en lo que a estadística respecta, a las normas de carácter técnico que imparta la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas.

Obligatoriedad y Secreto de las Informaciones

Art. 4º — La Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas queda facultada para recabar de los organismos públicos y de particulares las informaciones que considere necesarias, y para tramitar directamente ante ellos toda clase de gestiones que se relacionen con el cumplimiento de su cometido específico.

Art. 5º — Todas las autoridades y reparticiones provinciales o municipales quedan obligadas a suministrar a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, los datos e informaciones de interés público que éste los solicite.

En el mismo deber están los particulares y las empresas, establecimientos, sociedades y administraciones privadas, salvo el caso de secreto profesional, el de giro comercial o industrial.

Art. 6º — Facúltase a la Dirección General antes citada para exigir, cuando lo estime indispensable, la exhibición de libros y documentos de contabilidad a las personas o entidades mencionadas en el artículo anterior, a los efectos exclusivos de verificar sus informaciones.

Art. 7º — Las declaraciones estadísticas serán mantenidas en absoluta reserva por quienes intervengan en su captación o elaboración, y sólo podrán ser destinadas a compilaciones de conjunto, quedando totalmente prohibida su utilización individual para ilustrar a otros organismos estatales o particulares.

Art. 8º — El funcionario o empleado que en el ejercicio de su cargo revele datos obtenidos en forma confidencial, sin perjuicio de la responsabilidad que por las leyes de fondo pueda corresponderle, de inmediato será suspendido y exonerado según la gravedad de la falta.

Art. 9º — Toda persona o entidad que estando obligada a proporcionar las informaciones señaladas en el artículo 5º no lo hiciere, o lo hiciera fuera del plazo fijado o en forma no fidedigna, o incurriera maliciosamente en falta u omisión, sufrirá una multa de 500 a 5.000 pesos moneda nacional, sin perjuicio de mantenerse la obligatoriedad de la información.

En caso de reincidencia se cobrará la multa establecida en el presente artículo, sin conside-

ración a las facultades previstas por otras leyes.

Art. 10º — El Director General de la repartición, o quien accidentalmente lo reemplazare, goza de las necesarias facultades para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto-Ley, pudiendo los interesados apelar ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en un término no mayor de ocho días a contar de la fecha de su notificación.

Art. 11º — Una vez que la resolución quede firme y si el infractor no satisficiera el importe de la multa dentro del plazo otorgado, su cobro se hará por vía de apremio por Dirección General de Rentas.

Art. 12º — Facúltase a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas a fijar los precios de venta o la entrega sin cargo de sus publicaciones. Serán sin cargo las destinadas al servicio oficial.

Art. 13º — Con aprobación del Poder Ejecutivo, la Dirección General antedicha podrá celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionará de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma. Dicha contribución será destinada exclusivamente al perfeccionamiento del servicio estadístico provincial.

Otras Funciones

Art. 14º — La Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas organizará bajo su dependencia un archivo de antecedentes para el servicio del Estado y del público en general, en el cual reunirá y clasificará el material informativo de interés permanente que se relacione con los temas propios de sus estadísticas.

Art. 15º — Asimismo realizará investigaciones, estudios, encuestas, muestras, etc., que permitan formular proyectos de reforma a la legislación vigente o que contribuyan a facilitar a los poderes públicos la consideración y solución de los problemas sociales y económicos.

Disposiciones Generales

Art. 16º — El personal directivo, técnico y administrativo de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas será en lo sucesivo designado mediante concurso y gozará de estabilidad en sus funciones.

Art. 17º — Derógase la Ley Nº 1119 y toda otra disposición que se oponga a las de la presente ley.

Art. 18º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 19º — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 20º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO
ALBERTO JULIO CHUEKE
RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO—LEY Nº 485—E.
SALTA, Mayo 3 de 1957.
Expte. Nº 4453—C—1956.

VISTO este expediente y la Ley Nº 1728 del 26 de agosto de 1954 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación el inmueble de propiedad fiscal ubicado en esta Ciudad, correspondiente a la Sección F— Manzana 8— Parcela 1— Catastro Nº 4089 con una superficie total de 5.441.71 metros cuadrados y un valor fiscal de \$ 76.100.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia fue ocupado anteriormente por la Administración General de Aguas de Salta que informa que el mismo le resulta necesario a efectos de la instalación del

depósito de materiales y para el funcionamiento de la División Máquinas y Talleres, en razón de que dicha repartición debe a su vez entregar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta el inmueble que actualmente ocupan esas dependencias;

Que la donación de referencia, dispuesta por la Ley Nº 1728 no se encuentra perfeccionada, no habiéndose extendido hasta la fecha la escritura traslativa del dominio;

Que por lo expresado resulta conveniente dejar sin efecto las disposiciones de la Ley aludida en mérito a que las mismas no han sido formalizadas en su oportunidad;

Por ello y atento a lo informado por la Administración General de Aguas de Salta y por Escribanía de Gobierno,

**El Intervenitor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la Ley Nº 1728 de fecha 26 de agosto de 1954, en mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 2º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley será reafirmado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 486—E.

SALTA, Mayo 3 de 1957.

Expte. Nº 5482—1956.

VISTO este expediente iniciado por la Compañía Sud-Americana de Cemento Portland "Juan Minetti e Hijos Limitada S. A.", que solicita la prórroga de la exención de impuestos provinciales y/o municipales de que gozará la sociedad durante el término de 20 años en virtud de la Ley Nº 64, de fecha 20 de diciembre de 1932, fundamentando dicho pedido en el hecho de que realizará importantes inversiones en la Fábrica de Cemento Portland que esa firma tiene en funcionamiento en la localidad de "El Bordo", Departamento de Campo Santo, y que totalizaría más de catorce millones de pesos moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vencida la exoneración de todo impuesto fiscal y municipal (con excepción del impuesto de la Ley de Sellos, los que gravan el consumo y las tasas municipales por servicio de alumbrado, limpieza y pavimentación), arts. 1º y 2º de la Ley Nº 64— de que gozará la Sociedad durante el término de 20 años, en su carácter de "industria nueva", por haber establecido la primera fábrica de Cemento Portland en la Provincia;

Que tratándose el presente caso de ampliación de una industria ya instalada, solamente se encuentra contemplado por el artículo 294 inc. 2º y última parte del Código Fiscal de la Provincia que establece que para el caso de industrias ya establecidas que invierten en el aumento de su capacidad productiva un importe no inferior al 25 o/o de su capital, en la parte correspondiente a la ampliación, quedarán exentas de los impuestos Inmobiliarios y a las Actividades Lucrativas por el término de tres (3) años, no resultándole aplicable ni el decreto-ley Nº 117/56 ni el artículo 294 inciso 1º del Código Fiscal, en razón de que tales disposiciones se refieren a los casos de industrias nuevas;

Que en lo que atañe a la exención de los demás impuestos de que la recurrente vino gozando por espacio de 20 años, no se encuentra contemplada por las disposiciones vigentes no obstante lo cual el pedido merece ser con-

considerado en forma especial en razón del beneficio que reportará a la economía de la Provincia el incremento de la producción del cemento portland de la fábrica expresada que en la actualidad se calcula cubre la mitad de las necesidades del consumo de la zona;

Que resulta conveniente a este respecto adoptar una solución transitoria y equánime que contemple al mismo tiempo los intereses de la Provincia y de la firma recurrente, a la par que se traduzca en forma beneficiosa en sus proyecciones económicas y sociales, hasta tanto las autoridades constitucionales puedan resolver en forma definitiva y con carácter general los casos como el presente, promoviendo a tal efecto la reforma de la legislación en vigencia;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas y por la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 9/10,

El Intendente Federal de la Provincia
en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Exímese de los impuestos inmobiliarios y a las actividades lucrativas, por el término de tres (3) años, a la Compañía Sud-Americana de Cemento Portland Juan Minetti é Hijos Limitada S. A., de conformidad a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 2) y última parte del Código Fiscal en vigencia, en la parte correspondiente a la ampliación de su fábrica de cemento portland, ubicada en El Bordo, departamento de Campo Santo, siempre que dicha firma invierta en el aumento de su capacidad productiva un importe no inferior al 25 o/o (veinticinco por ciento) de su capital al 31 de diciembre de 1956.

Art. 2º — El plazo de tres (3) años del artículo anterior deberá computarse a partir de la fecha en que se terminen las obras de ampliación, a cuyos efectos la Compañía Sud-Americana de Cemento Portland Juan Minetti é Hijos Limitada S. A., deberá cursar la comunicación correspondiente a la Dirección General de Rentas, presentando ante la misma el certificado final de terminación de obra.

Art. 3º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1958 la exención de impuestos provinciales, con excepción del impuesto de sellos y los que gravan el consumo, de que venía gozando la Sociedad expresada, según el artículo 2º de la Ley Nº 64, de fecha 20 de diciembre de 1932, en mérito a las consideraciones precedentes y a partir de la fecha en que venció el plazo previsto en la misma. Aclárase que en la presente prórroga quedan excluidos los impuestos y tasas municipales que recaerán sobre dicha Sociedad Anónima.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — El presente Decreto Ley será reafirmado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 487—E.

SALTA, Mayo 3 de 1957.

Expte. Nº 1272—1957.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia gestiona la modificación de su Presupuesto para el corriente año en la parte correspondiente al ítem 1 "Gastos en Personal", incorporando con carácter estable el personal que figura en "partidas globales", e igualmente en lo que se refiere el ítem 2 "Otros Gastos"; y

CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica de esa institución la autoriza a invertir hasta el 8 o/o de sus recursos

en el presupuesto de gastos administrativos, no excediendo dicho porcentaje la suma a invertir de acuerdo con las modificaciones propuestas;

Que por lo expresado, y estando presupuestados los ingresos de la Caja en la suma de \$ 31.626.625.— m/n., no existen inconvenientes para resolver favorablemente lo solicitado, atendiendo a importantes necesidades de ese organismo;

Por ello, atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial,

El Intendente Federal de la Provincia
en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Anexo J— Inciso 5— Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia— ítem 1— Gastos en Personal e ítem

2 "Otros Gastos", del Presupuesto General de Gastos para el corriente año, aprobado por

Decreto-Ley Nº 400, de fecha 25 de febrero ppdo., los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Partida	Categoría o Concepto	Car.	Crédito		Anual
			Parcial	Principal	
ITEM 1 — GASTOS EN PERSONAL m\$.n.					
a) 1 Sueldos					912.603
	Partidas Individuales	57	879.000		
1	Partidas Globales		33.600		867.000
1	Personal Adm. y Técnico	53	833.400		
1	Partidas Individuales				
e) Aporte Patronal					151.425
2	Partidas Globales		151.425		
1	Caja de Jubilaciones		151.125		
2	Seguro Colectivo Obligatorio		300		
Total del ítem 1					23.751.125
Partida	Concepto	Princ. Parc.	Crédito		Anual
			Parcial	Principal	
ITEM 2 — OTROS GASTOS m\$.n.					
a) Gastos Generales					175.000
1	Servicios Generales				175.000
6	Combustibles y lubricantes		8.000		
7	Comunicaciones		8.000		
9	Conservación de inmueb. y obras		10.000		
10	Conservación de instalaciones		5.000		
11	Conservación del mobiliaje y artefactos		2.500		
12	Conservación de máquinas, motor, aparatos y herramientas		3.000		
13	Conservación de vehículos		10.000		
15	Energía Eléctrica		6.000		
16	Entierro y luto		3.000		
23	Gtos. Grales. a clasificar por inversión		10.000		
26	Impuestos y tasas		4.000		
27	Limpieza y desinfección		2.000		
30	Propaganda y publicidad		3.000		
35	Seguros Accidentes del trabajo y Resp. Civil		3.000		
36	Seguros — Automotores		5.000		
37	Servicio de desayuno o merienda		14.000		
38	Uniformes y equipos		3.500		
39	Útiles, libros e impresiones y encuadernación		35.000		
40	Viáticos y movilidad		10.000		
41	Gastos estudio actuarial (honorarios, formularios, horas extraordinarias, etc.)		30.000		
b) Inversiones y Reservas					140.000
1	Servicios Generales				140.000
1	Adquisiciones varias		3.000		
4	Elementos para bibliotecas y museos		1.500		
10	Máquinas de oficina		25.000		
16	Menaje		500		
17	Mobiliaje, artefactos y tapicería		8.000		
21	Vehículos varios		2.000		
22	Automotores, su adquisición		100.000		
Total					315.000

Art. 2º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 438—E.

SALTA, 3 de mayo de 1957.

Expte. N°s. 1086/57 y 133/57.

VISTO el Decreto Ley Nº 307 de fecha 23 de octubre de 1956, por el que se dispone la transferencia, a favor del Gobierno de la Nación, del terreno fiscal situado en la sección E- Fracción 7, manzana 94 B, del catastro de la Capital, a fin de que en el mismo levantara el edificio de la Escuela Industrial, el Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la efectividad de esta transferencia se produciría siempre que el Gobierno de la Nación diera cumplimiento a las previsiones del artículo segundo del referido decreto ley;

Que el Gobierno de la Nación ha manifestado su disenso y no acepta la transferencia dispuesta por el mencionado decreto ley, de acuerdo con los argumentos expresados en nota Nº 5496, del 8 de marzo p.pdo., firmada por S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia; Por todo lo expuesto,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Ley Nº 307, del 23 de octubre de 1956.

Art. 2º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ALBERTO JULIO CHUEKE
RAUL BLANCHE
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 489—E.

SALTA, 3 de mayo de 1957

Expte. Nº 3311-1956.

VISTO este expediente promovido con motivo de la presentación formulada en escrito de fs. 2/9 vuelta ante la Intervención Federal de la Provincia, por el señor Ceferino Velarde, con el fin de obtener la devolución de la finca "LA BANDA", ubicada en la localidad de Ca-

fayate, Departamento del mismo nombre, que le fuera expropiada por el gobierno de la dictadura, el cual dispuso tal medida por Ley Nº 798, sancionada el 19 de diciembre de 1946, y fundamentando su pedido que importa una acción de "retroversión o reversión" por ante la autoridad administrativa en el hecho fundamental que el bien expropiado no se le dió el destino previsto en la ley originaria de expropiación citada, destino que fué alterado posteriormente por Ley Nº 1547 que dispuso el fraccionamiento y venta del citado inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que la expropiación tiene como presupuesto jurídico constitucional la declaración de utilidad pública o de interés general del bien o bie-

nes privados, objeto de la misma, y que si bien es cierto que la ley fundamental ha conferido a los organismos legislativos nacional o provincial la atribución de calificar la utilidad pública o el interés general, no lo es menos que esa declaración no puede ser arbitraria, desde que ha de estar en todos los casos condicionada por el fin: los bienes calificados han de servir, no al interés o utilidad privados, sino exclusivamente al interés o utilidad públicos;

Que los antecedentes de las presentes actuaciones demuestran de un modo intergiversable que, tomando como pretexto una loable finalidad de mejoramiento económico y el moderno concepto de la propiedad en función social, se pretendió disfrazar el verdadero propósito político que se persiguió con la expropiación de la finca "La Banda", habiendo sido la persecución de sus propietarios en razón de oposición al gobierno depuesto, el móvil principal que inspirara a los autores de dicha medida;

Que ninguno de los fines expresados en la Ley de expropiación fué cumplido, toda vez que nunca funcionó la Escuela Agrícola sino que el edificio que debía cumplir tal cometido fué destinado posteriormente a Hostería, ni se proveyó lo necesario para la formación de obreros especializados, ni se instaló la bodega modelo, etc., todo lo cual no pasó de ser letra muerta y de constituir una "expresión de anhelo", en la cual hubo sin embargo una víctima: el legítimo propietario que fuera injustamente desposeído;

Que ha sido uno de los principios fundamentales de la Revolución Libertadora, llevado a la práctica por el Gobierno Central y por las diversas Intervenciones Federales, el tratar de reparar las injusticias cometidas por el régimen depuesto principio que ha sido sostenido en diversas disposiciones tanto del orden nacional como provincial;

Que, como bien lo expresa el Decreto Ley Nº 110/56 la Revolución Libertadora no puede permanecer indiferente ante los desmanes de la tiranía que han afectado al prestigio de nuestras instituciones, creando el desaliento y el pesimismo en la medida en que desapareció la seguridad jurídica. Realizada ella para restaurar en el país las libertades individuales, la justicia honesta e independiente y el imperio de las leyes, su gobierno debe restablecer en lo que sea posible y corresponda, los derechos conculcados y reparar los despojos cometidos, restituyendo a sus dueños legítimos los bienes que les pertenecen;

Que los principios enunciados a ese respecto en los decretos anteriores son de estricta aplicación al caso ocurrente;

Que el señor Ceferino Velarde, ha iniciado la retroversión administrativa por estas actuaciones y con fecha 23 de abril de 1956, habiendo sido la misma interpuesta en término;

Que el recurrente, poniendo de manifiesto su amplitud de concepto y su comprensión de los problemas de carácter social que se derivan de este asunto no formula reclamo de devolución por las parcelas de la finca que fueron vendidas a arrendatarios y/o trabajadores de la misma, sino que se circunscribe únicamente a las tierras de adquirentes, según remate público celebrado en fecha 15[VIII]53, que no fueron pobladores ni ocupantes de la propiedad y que se detallan a fs. 6 vta. y 7 y también a fs. 39 de las presentes actuaciones;

Que disponiéndose el reintegro de la finca La Banda a su anterior propietario, corresponde regular el monto de la devolución de la indemnización a cargo de aquél, a cuyos efectos el señor Velarde ha manifestado que hace donación a la provincia de la superficie de 4 hectáreas en las que actualmente se encuentra construida la Hostería y se aviene a la restitución íntegra del monto de lo percibido en aquel concepto, con los descuentos de los rubros;

1.— Dos partidas de vino por las sumas de \$ 112.683.00 y \$ 5.653.00 que fueron vendido por el Gobierno de la Provincia de Salta al señor Garrido al mismo precio que se pagó al recurrente en concepto de indemnización, de donde se sigue que en ese momento el gobierno no realizó desembolso alguno por el concepto expresado;

2.— La suma de \$ 2.000.00 fijada en concepto de indemnización por la quinta que fué adjudicada como lote 19 al señor Celedonio Cachagua, lote que, como no comprende en su reclamación por razones de orden social, no la será devuelto y por lo tanto procede se descuente de su importe;

3.— La suma de \$ 18.000.00 fijada como monto de la indemnización por los muebles y útiles rematados o donados por la Provincia de Salta y que por esa circunstancia no le podrán ser devueltos, no correspondiendo en tonces su pago;

4.— La suma de \$ 38.474.00 fijada en concepto de indemnización por la desposesión sufrida (5%). Es evidente que el señor Velarde ha experimentado esta desposesión a partir del día 1º de julio de 1947 y que la devolución de la propiedad no le restituirá la pérdida que le causó dicha desposesión, siendo justo por lo tanto que no devuelva el importe estimado como indemnización por este concepto;

5.— El importe del valor de los terrenos y viñedos vendidos por el gobierno en forma directa a los trabajadores y arrendatarios de la propiedad, toda vez que no reclama la devolución de los mismos y por lo tanto no le serán reintegrados. Estas ventas totalizan la suma de (\$ 69.031.70);

Que los rubros expresados precedentemente ascienden a la cantidad de \$ 237.229.65, la que descontada el monto total de la indemnización que era de \$ 807.969.82, hace un saldo de \$ 570.740.07 m/n. que el recurrente se compromete a devolver al Gobierno de la Provincia

de Salta en la siguiente forma: \$ 320.000.— m/n. en el acto de la entrega de la posesión y el saldo de \$ 250.740.07 m/n. en cinco cuotas anuales de 50.148.01 m/n. cada una, pagaderas al 30 de junio de cada año que corresponda a la misma;

Que el plazo expresado no resulta excesivo si se tiene en cuenta que a consecuencia de un acto del gobierno el señor Velarde ha sufrido

una desposesión de diez años que lo ha mantenido alejado de los trabajos agrícolas que ahora debe iniciar nuevamente, esfuerzo que el gobierno debe estimular, facilitándole la

devolución del capital que habrá de restituir; más aún si se tiene en cuenta el estado de abandono en que se encuentra la propiedad que demandará nuevos aportes de capital para colocarla nuevamente en condiciones regulares de producción;

Que habiéndose comprobado la desaparición de materiales y elementos de trabajos y otros

efectos de la propiedad, resulta indispensable realizar una investigación para determinar el sitio en que se encuentran a los efectos de su res-

titución a sus propietarios y de la determinación de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, debiéndose asimismo, una vez realizada la misma, descontar al señor Velarde el valor de aquellos elementos cuyo reintegro no fuera posible efectuar;

Por todo ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 55/59 vta.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta
con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Derógase la Ley Nº 1547 promulgada el 13 de octubre de 1952, en cuanto se refiere a las ventas de las fracciones de la finca "LA

BANDA", realizadas por remate público de fecha 15 de agosto de 1953.

Art. 2º — Revócanse las adjudicaciones de las siguientes fracciones, realizadas en favor de las personas que se expresan a continuación, en mérito a las consideraciones precedentes.

Parcela Nº	Adqui ente en remate del 15/VIII/53
4 — 2	Establecimientos Lovaglio
26 — 22	Gutiérrez Laudino del R.
27 — 8	Di Lelia Pedro G.
1 — 7	Lovaglio Rafael R.
3 — 6	Lovaglio Miguel A.
1 — 5	Lovaglio Héctor E.
2 — 8	Lovaglio Elio R.
29 — 10	Mingo Manuel
5 — 20	Román L. Calvet de
4 — 19	Román José Antonio
23 — 13	Strizich José
3 — 9	Villegas Roberto

Art. 3º — Hácese lugar, en consecuencia, a la acción de retrocesión administrativa promovida por el señor Ceferino Velarde en fs. 2º y actualizada a fs. 41/42.

Art. 4º — Por intermedio de Fiscalía de Estado y con el Auxilio de la fuerza pública en caso de resultar necesario, se pondrá en posesión de la finca "LA BANDIA" y se hará entrega de la misma a su legítimo propietario, señor Ceferino Velarde.

Art. 5º — Acéptase la propuesta de devolución de la indemnización percibida por el señor Ceferino Velarde, disponiéndose que en el acto de la toma de posesión haga entrega de la suma de \$ 320.000.— m/n. (Trescientos veinte mil pesos Moneda Nacional) y el saldo de \$ 250.740.07 m/n. (Doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta pesos con siete centavos Moneda Nacional) sea reintegrado en cinco (5) cuotas anuales iguales de \$ 50.148.01 m/n. (Cinuenta mil ciento cuarenta y ocho pesos con un centavo Moneda Nacional) cada una, con hipoteca a favor del Gobierno de la Provincia, que devengará un interés del 6% (seis por ciento) anual, con vencimiento al 31 de julio de cada año, debiendo la primera de dichas cuotas hacerse efectiva el día 31 de julio próximo.

Art. 6º — Los importes expresados en el artículo anterior, deberán ser depositados a la orden de Fiscalía de Estado, quien a su vez efectuará los depósitos correspondientes en Contaduría General, con cargo de reintegro a su cuenta de origen.

Art. 7º — Designase al señor Comisario Inspector del Departamento de Cafayate, don Estanislao Wayar, para que tenga a su cargo la investigación de los bienes y efectos faltantes del inventario original de la finca "LA BANDIA", practicado el 30 de junio de 1947, a los fines de que los mismos, sean reintegrados a la propiedad. En caso de que dicha restitución no resultara posible y una vez finalizada la investigación, producirá un informe sobre los efectos y bienes que faltaren y aconsejará las acciones criminales que corresponda iniciar. A los fines expresados facúltase para designar el personal que resultase necesario en las tareas mencionadas, debiendo imputarse los gastos que ocasione lo precedentemente dispuesto al presente Decreto-Ley.

Art. 8º — Una vez efectuada la investigación dispuesta por el artículo anterior se procederá a descontar al señor Ceferino Velarde, de la suma a devolver por el mismo, el valor de los elementos cuyo reintegro no fuere posible realizar, debiéndose tener en cuenta para ello los valores fiscados por el fallo de la Segunda Sala de la Corte de Justicia, de fecha 29 de junio de 1951, y que se detallan a fs. 43 de las presentes actuaciones.

Art. 9º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 10º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO—LEY Nº 490—E.

SALTA, 4 de mayo de 1957.

Expte. Nº 498/1957.

VISTO este expediente, el Decreto Nacional

Nº 492, de fecha 22 de mayo ppdo., por el que se autoriza un préstamo de \$ 35.000.000 a la Provincia, a 54 años, para financiación de trabajos públicos para 1957, el Decreto Ley Nacional Nº 769, de fecha 23 del mismo mes, por el que se dispone que el Consejo de Administración del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional haga entrega a la misma de la suma de \$ 20.222.829.80 m/n. que deberá ser aplicada a la financiación del plan de recuperación económica, y preferentemente a la realización de obras públicas; y el Decreto-Ley Nacional Nº 770, también de fecha 23 de enero ppdo., por el que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1958 la vigencia de la Ley Nº 12.956; texto ordenado en 1952, con las modificaciones introducidas a los artículos 3º, 4º y 5º de la misma y se dispone la condonación del saldo circulante al 31 de diciembre de 1956 de las deudas provinciales con la Nación, emergentes de la financiación de planes de obras públicas y consolidación de deuda flotante, como asimismo de la ejecución de convenios especiales; y

CONSIDERANDO:

Que con las medidas expresadas se arbitran los medios necesarios para facilitar a la Provincia la financiación de su plan de trabajos públicos correspondiente al año 1957, como así también para permitir la prosecución normal de las realizaciones iniciadas al 31 de diciembre de 1956;

Que como lo expresa el considerando del Decreto-Ley Nº 769/57, la conferencia de Ministros de Hacienda reunida en la Capital Federal durante el mes de diciembre último aprobó la entrega a las provincias de una parte de los recursos provenientes del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional para que los estados locales puedan atender sus propios planes de reactivación económica;

Que en lo que se refiere al Decreto-Ley Nº

770, aceptado el principio de que las Provincias tienen derecho a participar en una medida más equitativa en el producido de los impuestos regidos por la Ley Nº 12.956, el Gobierno Provisional, como acto de reparación por la forma injusta en que se ha realizado el reparto hasta el presente, cancela la deuda que tiene la Provincia con la Nación, a fin de que pueda entrar en la vida constitucional con las finanzas saneadas y libre de la tutela financiera de la Nación;

Que con las modificaciones introducidas al régimen de la Ley Nº 12.956 se contemplan momentáneamente las aspiraciones de la Provincia de Salta que fueran hechas presentes en su oportunidad al Gobierno Provisional de la Nación;

Que como consecuencia de los textos de las disposiciones nacionales citadas corresponde que Contaduría Gral. proceda a dar de baja el saldo de la deuda consolidada circulante con la Nación al 31 de diciembre ppdo.;

Que asimismo, de las medidas expresadas se deriva la conveniencia de que la Provincia, a su vez, disponga la condonación de los préstamos efectuados por Decreto Ley Nº 312/56 a la Administración General de Aguas de Salta y a la Administración de Vialidad de Salta, de los fondos que recibiera de la Nación en calidad de préstamo para la cancelación de su deuda flotante;

Por todo ello, y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Préstase conformidad a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 462, de fecha 22 de enero del corriente año, como así también a las contenidas en los Decretos Leyes Nacionales Nros. 769 y 770, ambos de fecha 23 de enero ppdo.

Art. 2º — En mérito a la condonación dispuesta por el Decreto Ley Nacional Nº 770/57 y de lo expresado precedentemente, Contaduría General de la Provincia procederá a dar de baja en sus libros el saldo de la deuda consolidada

circulante con la Nación al 31 de diciembre de 1956.

Art. 3º — Condónanse los préstamos que por \$ 4.500.000 m/n. (Cuatro millones quinientos mil pesos Moneda Nacional) se acordaran respectivamente por Decreto Ley Nº 312 de fecha 26 de octubre de 1956, a la Administración General de Aguas de Salta, y a la Administración de Vialidad de Salta, para la atención de las deudas de esas reparticiones al 31 de diciembre de 1955.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO
RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 491—G.

SALTA, 4 de mayo de 1957.

Expte. Nº 523/57.

VISTO el presente expediente en el cual la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicita la creación del Parcial 25 (Honorarios y retribuciones a terceros), el que se ha omitido en la Ley de Presupuesto para el corriente año, habiendo figurado en el Presupuesto del año ppdo.; y,

CONSIDERANDO.

Que el pedido de referencia se justifica plenamente en razón de que la citada Escuela debe atender el pago a modelos vivos que concurren diariamente al Establecimiento, por cuanto, es indispensable para el normal funcionamiento de la misma, la existencia de dicho Parcial 25;

Que para dotar de fondos al Parcial 25 crearse se hace necesario efectuar una transferencia de "Crédito Adicional", lo que resulta viable atendiéndose a las disposiciones del artículo 8º de la Ley Nº 941/48 de Contabilidad, reformado por decreto-Ley Nº 281/56;

Por ello, y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial a fojas 1 vta., y por Contaduría General a fojas 2.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Créase el Parcial 25 (Honorarios y retribuciones a terceros), dentro del Presupuesto de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", Anexo D- Inciso XI- Principal a) 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Transfiérese la suma de Seis mil pesos M/N. (\$ 6.000 m/n.), del Anexo I- Inciso I- (FROS GASTOS- Principal a) 2- "Crédito Adicional", para reforzar el Parcial 25 (Honorarios y retribuciones a terceros) del Anexo D- Inciso XI- Principal a) 1- de la Ley de Presupuesto, ambas partidas.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Remítase a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO
ALBERTO JULIO CHUEKE
RAUL BLANCHE

Subsecretario de Economía, Finanzas y O. Públicas, a cargo de la Cartera.

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO—LEY Nº 492—E.

SALTA, 7 de mayo de 1957.

Expte. Nº 922-1957.

VISTO que por Decreto Nº 7720 del 29 de

abril del año en curso se dispone la compensación de fondos para el rubro "OTROS GASTOS" del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a tomarse del "CREDITO ADICIONAL"; y teniendo en cuenta que dichos fondos deben ser movilizadas mediante decreto-ley y elevado a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según instrucciones oportunamente impartidas;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Ratificase en todas sus partes, el Decreto Nº 7720 de fecha 29 de abril de 1957, originario del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — El presente Decreto-Ley será re-ferendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO-LEY Nº 493—E.

SALTA, 7 de mayo de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: la urgente necesidad de disponer la refección de las instalaciones eléctricas y de agua corriente del Hotel "Termas Rosario de la Frontera", con el fin de poder asegurar el servicio para que el mismo pueda ser habilitado en la presente temporada,

El Interventor Federal de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Plan de Obras Públicas del corriente año, aprobado por Decreto Ley Nº 421, disponiendo el siguiente movimiento de partidas del plan financiado con recursos de ayuda federal:

Rebajas: Capítulo II- Título 7- Subtítulo B- Rubro Funcional II- Obra Nº 10 \$ 300.000.—

Aumentos: (Obra nueva) Capítulo I- Título 6- Subtítulo A- Rubro Funcional I- Obra Nº 5- Reparación y mantenimiento de instalaciones de provisión de agua y energía eléctrica Hotel Termas Rosario de la Frontera " 300.000.—

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a ejecutar por administración y/o por contrato directo los trabajos de reparación de las obras de provisión de agua, energía eléctrica e instalaciones subsidiarias del Hotel TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA.

Art. 3º — La Administración General de Agua de Salta podrá contratar el personal necesario para poner en condiciones y mantener el funcionamiento de las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, debiendo los gastos que se originen imputarse a la partida que se crea por el art. 1º de este decreto.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — El presente decreto ley será re-ferendado por los señores Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de G. Públicas

DECRETO-LEY Nº 494—E.

SALTA, Mayo 7 de 1957.

Expediente Nº 1293—57.

Visto el decreto-ley Nº 459 del 2 de abril del

año en curso, por el que se modifica el Plan de Obras vigente; y atento a la observación formulada por Contaduría General.

El Interventor Federal de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Rectifícase el Artículo 1º del decreto-ley Nº 459/57, el que queda redactado como sigue:

"Art. 1º — Modifícase el Plan de Obras Públicas aprobado por decreto -ley Nº 421 de fecha 13 de marzo de 1957, en la siguiente "forma:

"Rebajas: de las siguientes obras:

CAPITULO I— TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II

Obra Nº 6	\$ 100.000.—
Obra Nº 9	\$ 180.000.—
Obra Nº 29	\$ 60.000.—
Obra Nº 34	\$ 260.000.—
Obra Nº 36	\$ 180.000.—
Obra Nº 37	\$ 360.000.—
	<hr/>
	\$ 1.100.000.—

CAPITULO III— TITULO 5— SUBTITULO B— RUBRO FUNCIONAL II

Obra Nº 1	\$ 180.000.—
	<hr/>
Total	\$ 1.280.000.—

Aumentos Obras Nuevas:

CAPITULO I— TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL IV—

Obra Nº 18 Casas individuales	
Dptos. Var.	\$ 1.250.000.—

CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO E— RUBRO FUNCIONAL III

Obra Nº 18 Subsidio para proscu- cución Salón de Actos Cole- gio María Auxiliadora	\$ 30.000.—
	<hr/>
Total..	\$ 1.250.000.—

Estas rebajas y refuerzos corresponden a partidas de fondos de origen Provincial.

Art. 2º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto-ley será re-ferendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 495—E.

SALTA, Mayo 7 de 1957.

Visto que se hace necesario abonar las pensiones a la invalidez que se adeudan a los respectivos beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto Contaduría General de la Provincia arbitre la provisión de fondos previstos en el Inciso 5— Cálculo de Recursos de Entidades Descentralizadas— de la Ley de Presupuesto para 1957, en el rangón "Contribución de Rentas Fiscales" por \$ 260.000.—, para "pago de pensiones a la invalidez", se hace necesario elegir un medio provisorio que permita no retrasar los pagos a los beneficiarios;

Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia procederá a abonar a los

beneficiarios de pensiones a la invalidez las sumas adecuadas hasta la fecha, debiendo Contaduría General de la Provincia, reintegrar oportunamente las sumas abonadas con cargo al "Inciso 5— Cálculo de Recursos de Entidades Descentralizadas— Caja de Jubilaciones y pensiones de la Provincia de Salta— a) Recursos en efectivo— 1— Contribución de Rentas Fiscales— 2— Contribución para pago de pensiones a la invalidez".

Art. 2º — El presente Decreto Ley será re-ferendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Interventor Federal

ALBERTO JULIO CHUEKE
Subsecretario de Economía y Finanzas,
JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública é interino de A. Social y S. Pública.

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO LEY Nº 496—E.

SALTA, 8 de mayo de 1957.

Visto que la Municipalidad de Pichanal gestiona se le provea los fondos necesarios para la adquisición de un camión con destino al riego de las calles, transporte de ripio y otros servicios, a cuyos fines propone la amortización de la suma de \$ 200.000.— que solicita en carácter de préstamo en un plazo de cinco años, mediante descuentos a efectuarse de las participaciones anuales que correspongan a esa Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente resolver favorablemente la solicitud expresada en razón de la necesidad que experimenta la Municipalidad de Pichanal de contar con la unidad de referencia para destinaria a la prestación de los servicios municipales aludidos;

Que la operación planteada le permitirá a la Comuna disponer de dicha unidad sin significarle una erogación inmediata que al presente no puede afrontar;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Concédese a la Municipalidad de Pichanal un préstamo de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos Moneda Nacional), a los fines de que la misma pueda hacer frente al gasto que le demande la adquisición de un camión para la atención de los servicios municipales.

Art. 2º — Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberán tomarse de Rentas Generales con imputación al presente Decreto-Ley y con cargo de reintegro de las participaciones correspondientes a la Municipalidad de Pichanal.

Art. 3º — Acéptanse las condiciones propuestas por la Municipalidad de Pichanal para la amortización del préstamo acordado por el artículo 1º, debiéndose efectuar la misma en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año.

Art. 4º — Dispónese que los importes de las cuotas mencionadas en el artículo anterior sean deducidas por Contaduría General de la Provincia de las participaciones anuales que correspondan a la Municipalidad de Pichanal.

Art. 5º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º — El presente decreto Ley será re-ferendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ALBERTO JULIO CHUEKE
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO LEY Nº 497—E.
SALTA, Mayo 10 de 1957.

Visto el Decreto-Ley Nº 400 del 25 de febrero ppdo., por el que se aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1957; y atento a que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario formula observación al correspondiente a la misma, haciendo notar que al ser confeccionado se han deslizado algunos errores, como ser la omisión de cargos e inclusión de otros fuera de categoría; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado, y a fin de contemplar las verdaderas necesidades de la

reconstrucción y reorganización con motivo de su nueva reestructuración, a fin de dar mayor impulso a la producción agropecuaria, aspecto que no fué encarado por el gobierno depuesto;

Que la modificación referida insumirá la suma total de \$ 13.791.— mjn. más de lo presupuestado para dicho organismo, cuyo monto no modifica en nada los resultados del ejercicio, ya que el mismo se incrementa con fondos del "Crédito Adicional";

El Intendente Federal de la Provincia
en Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de Gastos para 1957 aprobado por Decreto-Ley Nº 400, de fecha 25 de febrero del corriente año, en la parte pertinente al Anexo C— Inciso 7— Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Item 1— Gastos en Personal, cuyo texto queda redactado como sigue:

Partida		Nº de Carg.	Ratun. mens.	Crédito	
Prin. cial	Parcial			Parcial	Annual Principal
ITEM 1 GASTOS EN PERSONAL					
a) SUELDOS:				m\$ñ.	
				923.160.—	
Partidas Individuales				50	
1 Personal Adm. y Técnico				863.910.—	
1 Partidas Individuales				43	
Director (Ing. Agr.)				1 3.600.— 43.200.—	
Director Est. Exper. (téc.)				1 3.400.— 30.600.—	
9 m. (1)				1 2.900.— 34.800.—	
Sub-Director (Ing. Agr.)				1 2.700.— 48.600.—	
Jefe Divis. (téc.) 9 m. (1)				1 2.800.— 25.200.—	
Ayte. Est. Exp. (téc.) 9 m. (1)				1 2.300.— 27.600.—	
Inspector General				8 2.000.— 192.000.—	
Encarg. Destac. 1º Categ.				1 1.800.— 21.600.—	
Encarg. Destac. 2º Categ.				12 1.605.— 231.120.—	
Guardabosques 1º Categ.				1 1.800.— 21.600.—	
Ayudante técnico				2 1.800.— 24.840.—	
Guardabosques 2º Categ.				4 1.500.— 54.000.—	
4 Oficial 2º (téc. 9m. (1)				2 1.350.— 28.350.—	
7 Oficial 5º (1 carg. 9m.) (1)				1 1.300.— 15.600.—	
8 Oficial 6º				1 1.150.— 13.800.—	
10 Auxiliar Mayor				2 1.100.— 26.400.—	
11 Auxiliar Principal 9m. (1)				1 1.050.— 12.600.—	
12 Auxiliar 1º				1 1.000.— 12.000.—	
13 Auxiliar 2º				5 47.250.— 47.250.—	
2 Pers. Obr. y de Maestranza				5 47.250.— 47.250.—	
1 Partidas Individuales				5 1.050.— 47.250.—	
12 Auxiliar 1º 9 m. (1)				1 12.000.— 12.000.—	
4 Personal de Servicio				1 12.000.— 12.000.—	
1 Partidas Individuales				1 1.000.— 12.000.—	
13 Auxiliar 2º				1 1.000.— 12.000.—	
c) BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS:				90.180.—	
2 Partidas Globales				90.180.—	
1 Antigüedad				3.000.—	
2 Sueldo Anual Complementario				77.180.—	
3 Salario Familiar				10.000.—	
e) APOORTE PATRONAL:				152.441.—	
2 Partidas Globales				152.441.—	
1 Caja de Jubilaciones				150.501.—	
2 Seguros Colectivo Obligatorio				1.940.—	
TOTAL DEL ITEM 1,				1.165.781.—	

(1) Cargos por nueve meses creado a partir del 1º de abril de 1957.

Art. 2º — Transfírese del Anexo I— Inciso 1— Crédito Adicional— Item 2— OTROS GASTOS Principal a) 2— Parcial 1— la suma de \$ 13.791 mjn. (Trece mil setecientos noventa y un pe-

los Moneda Nacional), para reforzar el Anexo C- Inciso 7- Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario- Item 1- GASTOS EN PERSONAL- los Principales y Parciales que se modifican por el artículo 1º

Art. 3º — Elévase a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional

Art. 4º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

ALBERTO JULIO CHUEKE
DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 5538—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expediente Nº 24.575/57.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de una cocina de cuatro hornallas con destino al Hospital "San Vicente Arroyabe" de Pichanal; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas por las firmas concurrentes al concurso de precios Nº 128, resulta más conveniente la oferta de Aktobelli Hnos.;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a la firma Aktobelli Hnos. de esta ciudad, la provisión de una cocina de cuatro (4) hornallas de las características y marca que se consigna en el presupuesto que corre agregado a fs. 4 del presente expediente, por el precio de Dos Mil Seiscientos Veinte Pesos Moneda Nacional (\$ 2.620.— m.n.), con destino al Hospital "San Vicente Arroyabe" de Pichanal, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial de este Ministerio.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal b) 1— Parcial 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública.

RESOLUCION Nº 5539—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expediente Nº 24.574/57.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de un Reloj de pared con destino al Hospital "San Vicente Arroyabe" de Pichanal; y

CONSIDERANDO:

Que del cuadro comparativo que corre a fs. de estas actuaciones, realizado con motivo de la invitación a firmas del ramo para el concurso de precios Nº 129, para la compra del referido reloj, se desprende que únicamente se presentó la firma de Joyería La Esmeralda;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a la firma de Joyería "La Esmeralda" de esta ciudad, la provisión de un Reloj de pared, de las características y marca que se consigna en el presupuesto que corre agregado a fs. 1 del presente expediente,

te, por el precio de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (\$ 1.200.— m.n.), con destino al Hospital "San Vicente Arroyabe" de Pichanal, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial de este Ministerio.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal b) 1— Parcial 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5540—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expediente Nº 24.578/57.

Visto en este expediente las propuestas presentadas al Concurso de Precios Nº 46 realizado para la provisión de mercaderías con destino al Hospital del Milagro de esta ciudad, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de Despensa "Ideal" según cuadro comparativo de precios que corre a fs. 5 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos S. y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a la Despensa "Ideal" de esta ciudad, la provisión de mercaderías cuyo detalle corre a fs. 6 del presente expediente, con destino al Hospital del Milagro dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 3.408.60 m.n. (Tres Mil Cuatrocientos ocho Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parcial 32— de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1957.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5541—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expediente Nº 14.605/56.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de Libros de textos científicos, con destino a la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", dependiente de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Departamento de Estado, sobre las propuestas presentadas por las Editoriales concurrentes al concurso de precios Nº 51, resultan más convenientes las ofertas de: Instituto Optico Moro y Librería Editorial Estudio, según cuadro comparativo corriente a fs. 25 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a las firmas que se especifican a continuación, la provisión de los Libros Científicos de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 26/27 del presente expediente, por los importes parciales que en cada caso se consigna y por un total de Dos Mil Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (\$ 2.048.— m.n.), con destino a la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", dependiente de este Ministerio:

Instituto Optico Moro	\$ 680.—
Librería Editorial Estudio	" 1.368.—
Total General:...	\$ 2.048.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal b) 1— Parciales 1 y 15 respectivamente de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5542—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expediente Nº 23.794/57.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de ventiladores con destino a la Dirección de Medicina Social; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas por las firmas concurrentes al concurso de precios Nº 45, resulta más conveniente la oferta de Olivetti Argentina S. A. C. é I. según cuadro comparativo corriente a fs 13 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración;

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a la firma Olivetti Argentina S. A. C. é I. de esta ciudad, la provisión de cuatro (4) Ventiladores, de las características y marca que se consignan en el detalle que corre agregado a fs. 14/15 del presente expediente, por el precio total de Seis Mil Novecientos Tres Pesos Moneda Nacional (\$ 6.903.— m.n.), con destino al Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, y Dirección de Medicina Social, Dependiente de este Ministerio.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal b) 1— Parcial 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

RESOLUCION N° 5543—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expediente N° 24.579/57.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Compra solicita se autorice la adquisición de ropas con destino a la Oficina de Bioquímica, Centro de Higiene Social y Estación Sanitaria de Las Antillas; y

CONSIDERANDO:

Que para la adquisición de referencia se llamó a concurso de precios a distintas firmas de esta plaza, habiéndose presentado las siguientes: Dergan E. Nallar, El Guipur, Casa Heredia, La Tropical, La Mundial y La Argentina;

Que de las propuestas presentadas por las mismas y previo estudio de las cotizaciones formadas, se desprende que resultan de mayor conveniencia, las ofertas de las firmas El Guipur, La Mundial y La Argentina;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a favor de las firmas que se especifican a continuación, la provisión de Guardapolvos de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 14/15 del presente expediente por los importes parciales que en cada caso se consigna y por un total de Dos Mil Ciento Trece Pesos Moneda Nacional (\$ 2.113.— m.n.), con destino a la Oficina de Bioquímica, Centro de Higiene Social y Estación Sanitaria de Las Antillas, dependientes de la Dirección de Medicina Sanitaria:

El Guipur:	\$ 648.—
La Mundial:	\$ 1.240.—
La Argentina:	\$ 225.—

Total General... \$ 2.113.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

RESOLUCION N° 5544—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expedientes Nros. 24.536/57 y 24.534/57.

Visto en estos expedientes los pedidos de Yogalmina y Baberlak simple formulados por la Dirección del Hospital del Milagro, con destino a los servicios asistenciales de su dependencia y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración, en cada uno de los citados expedientes,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la Oficina de Compras de este Ministerio, a adquirir en forma directa, de la firma Kasdorf y Cía., por ser los únicos fabricantes, la cantidad de 100 kilos de Yogalmina, por un total de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.—), con destino a los servicios asistenciales dependientes del Hospital del Milagro.

2º — Autorizar a la Oficina de Compras de este Ministerio, a adquirir en forma directa de la firma Glaxo Argentina, por ser los únicos fabricantes, la cantidad de 100 kilos de Baberlak simple, por un total de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.—), con destino a los servicios asistenciales dependientes del Hospital del Milagro.

3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parcial 32 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. S. Soc. y Salud Pública

RESOLUCION N° 5545—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expediente N° 24.267/57.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de mercaderías con destino a los establecimientos Hospitalarios, Guardería de Niños, y Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas por las firmas concurrentes al concurso de precios N° 14, resultan más convenientes las ofertas de: Domingo Batule é Hijos, García Vega é Hijos, Establecimientos "Notar", Guamper S. R. L., Pascual Chagra, Cárcel Penitenciaria y Yarad y Cía., según cuadro comparativo corriente a fs. 22/24 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de Asuntos Sociales y
Salud Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a las firmas que se especifican a continuación, la provisión de mercaderías de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 26 a 29 del presente expediente, por los importes parciales que en cada caso se consigna y por un total de Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (\$ 18.866.85 m.n.), con destino a los Establecimientos Hospitalarios, Guardería de Niños, y Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores:

Domingo Batule é Hijos	\$ 7.107.—
García Vega é Hijos	" 2.514.50
Establecimiento "Notar"	" 1.344.10
Guamper S. R. L.	" 2.557.55
Pascual Chagra	" 2.104.10
Cárcel Penitenciaria	" 950.—
Yarad y Cía.	" 2.289.60

TOTAL GENERAL \$ 18.866.85

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parciales: 23, 27, 32 y 39 respectivamente de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

RESOLUCION N° 5546—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expte. N° 23.892/57.

VISTO este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de muebles con destino a la habilitación de un Consultorio Médico en Villa Castañares, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas por las firmas concurrentes al

concurso de precios n° 77, resultan más convenientes a las ofertas de Olivetti Arg. S.A.C. e I., Isasmendi S. R. L., Sabantor S.R.L. y José H. Caro, según cuadro comparativo corriente a fs. 11 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a favor de las firmas que se especifican a continuación la provisión de muebles de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 12/13 del presente expediente, por los importes parciales que en cada caso se consigna y por un total de Diez mil novecientos veinte pesos moneda nacional (\$ 10.920.— m.n.), con destino a la habilitación de un Consultorio Médico en Villa Castañares, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial:

Olivetti Argentina S. A. C. e I.	\$ 1.640.—
Isasmendi S. R. L.	" 4.480.—
Sabantor S. R. L.	" 3.750.—
José H. Caro	" 1.050.—

TOTAL GENERAL \$ 10.920.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal b) 1— Parciales 7 y 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

RESOLUCION N° 5547—A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expte. N° 24496/57.

VISTO este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de muebles con destino a la Dirección de Medicina Social para la habilitación del Centro de Catastro de Abreugrafía y Vacunación B. C. G.; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas por las firmas concurrentes al concurso de precios N° 85, resultan más convenientes las ofertas de: Casa Otto Hess, Sabantor S. R. L., Olivetti Argentina S. A. C. e I., Isasmendi S. R. L., Mueblería Carrasco, según cuadro comparativo corriente a fs. 14 y 19 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º — Adjudicar a las firmas que se especifican a continuación, la provisión de muebles de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 20/21 del presente expediente, por los importes parciales que en cada caso se consigna y por un total de Ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 8.440.— m.n.) con destino a la Dirección de Medicina Social para la Habilitación del Centro de Catastro de Abreugrafía y Vacunación B.C.G.:

Casa Otto Hess	\$ 660.—
Sabantor S.R.L.	" 5.125.—
Olivetti Argentina	" 1.640.—
Isasmendi S.R.L.	" 415.—
Mueblería Carrasco	" 600.—

TOTAL GENERAL \$ 8.440.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse

al Anexo E- Inciso I- Item 2- Principal b)1- Parciales: 7 y 17 respectivamente, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5548-A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expte. Nº 1302/57.

—VISTO el pedido de reconsideración presentado por la firma Dozo Hnos., propietaria del negocio de Bar, Restaurant y Pizzería, sito en la calle Alvarado Nº 898, de esta ciudad, referente a la sanción aplicada por Resolución Nº 5414 del 2/IV/57, por infracción al Art. 13 inc. 1 del Reglamento en vigencia (Falta de Higiene), y

CONSIDERANDO:

Que lo argumentado por la citada firma comercial no es suficientemente valedero para reverter la medida adoptada, más en el caso cuando se tratare de comprobaciones sobre falta de higiene en los locales;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro de Asuntos S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— No hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la firma Dozo Hnos., propietaria del negocio de Bar, Restaurant y Pizzería, sito en la calle Alvarado Nº 398, de esta ciudad, por las razones apuntadas más arriba.

2º.— Dejar en pie la Resolución Nº 5414 de fecha 2/IV/57.

3º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires Nº 177, más la reposición del sellado que fija la Ley Nº 1425.

4º.— Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a los Sres. Dozo Hnos. del contenido de la presente resolución.

5º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5549-A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expte. Nº 24.562/57.

—VISTO en este expediente el pedido de cereales y artículos de limpieza formulado por la Dirección del Hospital del Milagro, con destino a los distintos servicios asistenciales de su dependencia y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Autorizar a la Oficina de Compras de este Ministerio, a llamar a Concurso de Precios a firmas del ramo, de esta ciudad, para la provisión de los cereales y artículos de limpieza que se especifican a fs. 1 del presente expediente, con destino a los servicios asistenciales dependientes del Hospital del Milagro.

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E- Inciso I- Item 2- Principal a)1- Parciales 27 y 32 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5550-A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expte. Nº 24.449/57.

—VISTO la nota presentada por el señor Roberto Pirchio, solicitando su inscripción como Odontólogo en el Registro de Profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha presentado título de Odontólogo otorgado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, el 27 de marzo del corriente año, habiendo cumplido con los requisitos exigidos para su inscripción;

Por ello y atento a lo aconsejado por el Registro de Profesionales,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Autorizar la inscripción de don Roberto Pirchio, Mat. Ind. Nº 7.226.427, como Odontólogo, bajo el Nº 118 -Letra "B"-, en el Registro de Profesionales de este Ministerio.

2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5551-A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expte. Nº 24.285/57.

—VISTO en este expediente lo solicitado por la Sra. Marión Angelina Toledo de Escalada, en el sentido de que se le conceda licencia por razones de estudio a los efectos de efectuar su inscripción en la Universidad Nacional de Tucumán; y atento a lo informado por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Justificar las inasistencias incurridas durante los días 25 y 26 de marzo p.pdo. por la Oficial 5º de la Oficina de Despacho de esta Secretaría de Estado, Sra. Marión Angelina Toledo de Escalada, de conformidad a lo establecido en el Catálogo IX- Art. 34º de la Ley Nº 1882.

2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública.

RESOLUCION Nº 5552-A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

—VISTO la Resolución Nº 5237, de fecha 1º de febrero del año en curso, mediante la cual se designa a diversos funcionarios para integrar las comisiones que tendrán a su cargo el estudio de las propuestas y adjudicaciones, en las Licitaciones Públicas y Privadas que se realicen para las provisiones con destino a las distintas dependencias de este Ministerio; siendo necesario dejar establecido que dicha designación debe ser impersonal, a fin de deslindar responsabilidades ulteriores a quienes, en carácter transitorio, desempeñan las funciones enunciadas en dicha resolución,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Dejar establecido que la designación de funcionarios efectuada mediante Resolución Nº 5237, de fecha 1º de febrero del año en curso, para integrar las comisiones de estudio de las propuestas y adjudicaciones; en las Licitaciones Públicas y Privadas que se realicen para las provisiones con destino a este Ministerio, es en carácter impersonal, teniendo en cuenta únicamente las funciones de los mismos, enun-

ciadas en dicha resolución.

2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

RESOLUCION Nº 5553-A.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Expte. Nº 24.436/57.

—VISTO en este expediente las planillas de viáticos y gastos de movilidad presentadas por el Dr. Arne Hoygaard, Sr. Angel Gabriel Ontiveros, Srta. Corina Madariaga, Sr. Enrique Díaz, Sr. Alberto Fillemón Robles, Srta. Angela Custodia Cortéz, Sr. Tomás Martos; atento a lo informado por la Dirección de Administración y el Departamento del Interior,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Liquidar al Director del Hospital de Cachi, Dr. Arne Hoygaard, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600.—), en concepto de siete días y medio de viáticos por los motivos expresados en planillas que corren agregadas al presente expediente.

2º.— Liquidar al Auxiliar 2º- Chófer de Cachi don Angel Gabriel Ontiveros, la suma de Ciento ochenta pesos M/N. (\$ 180.—), importe de tres días (3) de viáticos por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

3º.— Liquidar a la Oficial 6º de este Ministerio, Srta. Corina Madariaga, la suma de Trescientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos M/N. (\$ 353.40), importe de tres días y medio de viáticos y gastos de movilidad, por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

4º.— Liquidar al señor Angel Gabriel Ontiveros, la suma de Ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.—), importe de dos días y medio de viáticos por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

5º.— Liquidar al Director del Hospital de Cachi, Dr. Arne Hoygaard, la suma de Quinientos cincuenta pesos M/N. (\$ 550.—), importe de cuatro días de viáticos y gastos de movilidad, por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expte.

6º.— Liquidar al señor Angel Gabriel Ontiveros, la suma de Cuatrocientos veinte pesos M/N. (\$ 420.—), importe de siete días de viáticos por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

7º.— Liquidar al Auxiliar 3º -Enfermero Relevante- don Enrique Díaz, la suma de Un mil quinientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos M/N. (\$ 1.555.60), importe de veinticuatro (24) días de viáticos y gastos de movilidad, por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

8º.— Liquidar al señor Angel Gabriel Ontiveros, la suma de Trescientos pesos M/N. (\$ 300), importe de cinco (5) días de viáticos por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

9º.— Liquidar al Auxiliar 4º -Inspector de Higiene de El Quebrachal Sr. Alberto Fillemón Robles, la suma de Seiscientos pesos M/Nac. (\$ 600.—), importe de diez (10) días de viáticos por el concepto que se especifica en planilla que corren agregadas al presente expediente.

10º.— Liquidar a la Mucama del Hospital de Cafayate -Categoría 9º- Srta. Angela Custodia Cortéz, la suma de Ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 164), importe de dos (2) días de viáticos y gastos de movilidad por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

11º.— Liquidar al Auxiliar 2º -Guarda Sanitario de Iruya- Sr. Tomás Martos, la suma de Trescientos pesos M/N. (\$ 300.—), importe de

cinco (5) días de pláticos por el concepto que se especifica en planillas que corren agregadas al presente expediente.

12º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E- Inciso I- Ítem 2- Principal a) 1- Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

13º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

RESOLUCION DE MINA

Nº 15538 — SALTA, 19 de diciembre de 1956.
Expte. Nº 100.736-S.

Y VISTOS: Este expediente Nº 100.736-S de la mina de Sal "Ducus Primera", en la cual su titular la Compañía Salinera Ducus S. R. L., como propietaria de esta mina solicita una servidumbre de camino y campamento; y CONSIDERANDO: Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales, mediante indemnización a los propietarios, se encuentra autorizada por el art. 48, inciso 2º del Código de Minería, en concordancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las mismas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes.

Que asimismo el referido art. 48, inciso 1º reconoce el derecho de ocupar terrenos en la explotación conveniente con casas y habitación, oficinas, depósitos, canchas, etc.

Que según el art. 44 cuando el terreno es fiscal, la cesión será gratuita, por lo que no hay ningún inconveniente en constituir la servidumbre de inmediato, de acuerdo al Art. 55 del mismo Código.

Que la peticionante funda sus derechos en los artículos del Código de Minería antes citados. Que según antecedentes que obran en esta Dirección, no hay inconveniente para autorizar la servidumbre de camino y campamento que se solicita.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de las servidumbres y sus ampliaciones;

Por ello;

EL DIRECTOR DE MINAS DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA:

R E S U E L V E :

1º.— Declarar Constituida la servidumbre solicitada por Salinera Ducus S.R.L., como propietaria de esta mina "Ducus Primera" y de cateo en el Salar de Pocitos, Departamento Los Andes de esta Provincia, servidumbre que consistirá en lo siguiente:

a) En el derecho de ocupar y usar con carácter exclusivo una extensión de dos hectáreas de terrenos para construir viviendas, galpones y depósitos en el borde del Salar de Pocitos, dentro de la cual se encuentra la casa adquirida por Salinera Ducus S.R.L. a la señora Victoria Bouyassen de Cabezas, según escritura agregada a fs. 31/32 de este expediente, casa que dicta 292 metros, azimut magnético 206º del mojón Kilómetro 267 del Camino Nacional Salta de Socompa.

a) En el derecho de ocupar y usar con carácter de 4.111 metros por 10 metros de ancho, para la construcción de un camino carretero que partiendo del punto B en la fracción de dos hectáreas indicada en el punto a) llegue a la pertenencia Nº 1 de la mina "Ducus Primera", todo conforme al plano agregado a fs. 33 de este expediente, donde constan las distancias y visuales para precisar debidamente la servidumbre en el terreno.

2) Hacer presente que todos los derechos acordados a la Compañía concesionaria de esta

servidumbre, son sin perjuicios de derechos de terceros art. 51 del Código de Minería.

3º) Notifíquese por Escribanía de Minas a la Compañía concesionaria en la persona de su gerente Don Rafael A. Del Carlo; dése vista al señor Fiscal de Estado, por ser Fiscal el terreno, publíquese este auto en el Boletín Oficial por una sola vez; pase este expediente al Departamento de Minas a sus efectos y continúese el trámite de esta mina según su estado y repóngase el papel.

Dr. Luis Victor Outes — Dtor. Gral. de Minas.
e) 16/5/57.

EDICTO DE MINA

Nº 15432 — EDICTO DE MINA: MANIFIESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE "SAL DENOMINADA MINA "PRAGA SEGUNDA" UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR LOS SEÑORES JOSE ERNESTO OSCAR Y FRANCISCO GAVENDA: EN EXPEDIENTE Nº 100.562—"G" EL DIA VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE 1954— HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Provincial, notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveyos dice así: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la

muestra, se ha tomado como punto de referencia el esquinero Oeste del cateo tramitado en expediente Nº 1813—G—51— que a su vez se ubica partiendo del mojón Nº 5, de la mina TALISMAN exp. Nº 1414—G—44— y midiendo 1.500 metros Az. 205º y 6.000 metros Az. 310º Desde este punto de referencia se miden 250 metros Az. 45º— Según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1, y de acuerdo al plano de Registros Gráfico correspondiente, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo tramitado en exp. Nº 1813—G—51— vigente a la fecha de presentación de esta solicitud, de propiedad del Sr. José Gavenda y dentro de un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas las minas "TALISMAN", "ANGELICA" Y "NELLY", exp. Nº 1414—G—44, 1905—G—52 y 1904—G—52 respectivamente y además la mina "PRAGA PRIMERA" exp. Nº 100561—G—54— tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido".— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 389.— Se acompaña

croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. REGISTRO GRAFICO: junio 9 de 1955 Pablo Arturo Guzmán. Sr. Delegado: Francisco M. Uriburu Michel. En el presente Expte. 100.562— mina Praga II—a V. S. digo— Que actuó por los titulares de esta mina conforme lo acredito con la cartapo der, adjunta y pido dárseme la participación correspondiente, y manifiesto conformidad con la ubicación dada por el Departamento de Registro Gráfico, a la mina de mis mandantes. F. Uriburu Michel. Salta, Febrero 14 de 1957. Regístrese en el Protocolo de Minas. (Art. 116 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso del mismo en las puertas de la Escribanía de Minas (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 181 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese al interesado, al Sr. Fiscal de Estado, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Abril 23 de 1957. — Dr. Luis Victor Outes, Juez de Minas de la Provincia de Salta.
e) 25/4, 7 y 16/5/57.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15543 — LICITACION PUBLICA YS. Nº 348.— Para la provisión de Casallas- carpas de madera, cuya apertura se efectuará en día 28 de mayo de 1957, a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte (Oficina de Compras en Plaza), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevará a cabo el acto de apertura en el día y hora indicada anteriormente.

Ing. Héctor M. Giordano - Administ. Accidenta
e) 16 al 29/5/57.

Nº 15528 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACIONES PUBLICAS YS. 346—347

"Por el término de DIEZ días a contar del día 10 de Mayo del corriente año, llámase a Licitaciones Públicas YS. Nros. 346 y 347 para la adquisición de repuestos para tractores "Kaelble y Caterpillar D—8, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en plaza "de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 22 de Mayo de 1957, a las 11 horas".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador
e) 14 al 22/5/57.

Nº 15527 — FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de 4 tramos metálicos de 31,50 m. cada uno para los puentes sobre el arroyo Yacoirate en Km. 1255/771 C. (2 tramos); sobre el Río Grande: en Km. 1293/153 C. (1 tramo) y en Km. 1303/401 C. (1 tramo) en la Provincia de Jujuy, de acuerdo al pliego de Condiciones Nº 19029/56 — Los proponentes podrán hacer ofertas por el conjunto de los 3 puentes o por separado.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración — Avda. Maipú 4 — Buenos Aires, a las 14 horas del 13 de Junio de 1957.

El Pliego de Condiciones respectivo puede consultarse en la Oficina de Vía y Obras del Distrito de Jujuy y en la Oficina Nº 429 — 4º Piso de esta Administración, de lunes a viernes de 12 a 16 horas — Valor del Pliego: \$ 200.00 m/n.

La Administración
e) 14/5 al 27/5/57.

Nº 15504 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

LICITACION PUBLICA YS. 343

"Por el término de DIEZ días a contar del día 6 de Mayo del corriente año, llámase a "Licitación Pública YS. 343, para la adquisición de madera, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 20 de Mayo de 1957, a las 11 horas".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador
e) 7 al 20/5/57

Nº 15503 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 342

"Por el término de DIEZ días a contar del día 6 de Mayo del corriente año, llámase a "Licitación Pública YS Nº 342, para la adquisición de cojinetes, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Y. P. F. del Norte, si-

"ta en Campamento Vespucio, el día 20 de Mayo de 1957, a las 11 horas".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador
e) 7 al 20/5/57

Nº 15486 — M. O. P. — DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Dirección Nacional de Vialidad. Licitación pública de las obras de la Ruta 50, tramo Río Pescado, -Río Bembejo, sección. Río Pescado-Solazuty, \$ 3.318.841.45. Presentación propuestas: 4 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e) 6 al 24/5/57.

Nº 15480 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — Destilería Chachapoyas

Llámanse a Licitación Pública para el día 2 de junio de 1957, a horas 10, para la ejecución de la obra "Ampliación Central de Incendio Nº 2— Destilería Chachapoyas (Salta)", de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la Contaduría de la misma, previo pago de Cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—), todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres, cerrados y lacrados, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas con indicación en forma visible de la leyenda: "Licitación Pública Nº 5 -Ampliación Central de Incendio Nº 2 -Destilería Chachapoyas".

Ing. Claudio V. Bianco - Jefe Destilería Chachapoyas-Salta.

e) 3 al 16/5/57.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 15542 — REF: Expte. 2241/53.— JOSE FAUSTINO FLORES s. o.p. 34.2.— EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Faustino Flores tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 52,5 l/segundo a derivar del canal matriz de riego de la Colonización "B" de Colonia Santa Rosa y con carácter temporal-eventual, 100 Has. del inmueble "Establecimiento Neptuno", catastro 3587 de Orán.— En estiaje. La dotación estará supeditada a los caudales disponibles del río y a lo que les corresponda a los titulares de aguas arriba del canal de riego, pudiéndose en casos, reforzar la dotación del citado canal para su uso.

SALTA, 15 de mayo de 1957.
Administración General de Aguas.
e) 16 al 29/5/57.

Nº 15530 — REF: Expte. 13420/48 — SANTOS MARINARO MORALES EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SANTOS MARINARO MORALES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 29,25 y 15,75 l/segundo a derivar del Río Arenales (margen derecha) por medio de la acequia Linares, 39 y 21 Has. respectivamente del inmueble "San Antonio", catastro 731 ubicado en el Partido de La Sileta, Dpto. de Rosario de Lerma. El carácter de la concesión a reconocerse, será de permanente y a perpetuidad y eventual, respectivamente. En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a las 0,513 avas partes del caudal total del río Arenales, con un turno de 6 días en un ciclo de 24 días.

Administración General de Aguas
ELVA VIOLETA ALBEZA
Registro de Aguas - A.G.A.S.
e), 14 al 27/5/57.

Nº 15 505 — REF.: Expte. 14704/48. — BERNARDO CARDENAS s. r. p/193—1.— PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 l/segundo a derivar del Río Calchaquí (margen derecha), 1 Ha. del inmueble "Angosto Abajo", catastro Nº 65 ubicado en el Partido de San José de Cachi, Dpto. de Cachi. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 1 día, cada 15 días, con todo el caudal de la acequia Grande.

Salta, 7 de Mayo de 1957.
Administración General de Aguas
ELVA VIOLETA ALBEZA, Registro de Aguas
A. G. A. S.
e) 8 al 21/5/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 15541 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Segunda, Nominación Doctor José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de Loreto Sánchez.— Salta, Mayo de 1957.— Anibal Urribarri, Secretario.

e) 16/5 al 28/6/57.

Nº 15525 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Gabriel Molina Ruíz. — Salta, Mayo 10 de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 14/5 al 26/6/57.

Nº 15524 — SUCESORIO Y TESTAMENTARIO.—

El Sr. Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. Angélica o Evangelista Leiseca de Gutiérrez y de Don Faustino Gutiérrez y en especial a la heredera instituida por este último Da. Gregoria Colque de Gutiérrez.— Salta, Mayo 9 de 1957.—

Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 13/5 al 24/6/57.

Nº 15520 — VICENTE SOLA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Dubaierico de la Cruz Torres. — Salta, 8 de mayo de 1957. — Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 10/5 al 24/6/57.

Nº 15516 — SUCESORIO.— Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Javier Saravia y Dorila Yanci de Saravia.— Salta, Mayo 6 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 9/5 al 21/6/57.

Nº 15513 — EDICTO. — El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos.

Salta, 30 de abril de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15511 — SUCESORIO: — El señor Juez de 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de MARIA ENCARNACION MARTINEZ DE SANCHEZ. Salta, Abril 30 de 1957. SANTIAGO S. FIORI, Secretario.

e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15510 — SUCESORIO. — Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PIVOTTI. — Salta, 24 de Abril de 1957.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15509 — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Primitivo Benicio Maldonado, por el término de treinta días y hace saber que ha sido declarado abierto el juicio sucesorio. — Salta, abril 26 de 1957. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15502 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Teresa Ordóñez o María Ordóñez u Ordóñez.— Salta, 2 de mayo de 1957. Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 7/5 al 18/6/57.

Nº 15488 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Trinidad Moyano, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Secretaría, Salta, 13 de Marzo de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 6/5 al 14/6/57.

Nº 15483 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Abadía, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Abril 30 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle - Secretario
e) 3/5 al 13/6/57.

Nº 15481 — SUCESORIO: El Señor Juez Civil de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Jaime Rabich. Salta, abril 30 de 1957.— S. Ernesto Yazlle.— Secretario.

e) 3/5 al 14/6/57.

Nº 15469 — SUCESORIO

El Dr. Adolfo Torino, Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aida Nelly o Haida Nells Saravia de Moya.— Salta; abril 30 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15467 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Hilaria Moya de Díez Gómez por el término de 30 días.

SALTA, 25 de abril de 1957.
Adolfo D. Torino — Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación
e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15466 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia y 1ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Chamse Dadda de Simón.— Salta, 30 de Abril de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15464 — EDICTO

El Señor Juez de Tercera Nominación en

1.ª Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Antonio Velarde.

SALTA, Abril 25 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15459 — EDICTO

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Abdon Quevas y de Doña Beatriz Barconte de Quevas.

SALTA, Abril 25 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 30/4 al 12/6/57.

Nº. 15457 — EDICTOS

El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, Doctor Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Moschetti.

SALTA, Abril 26 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 30/4 al 12/6/57.

Nº 15455 — EDICTOS

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, IIª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Emeteria Celedonia, o Eudecinda Barcante de Alarcón. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/4 al 11/6/57.

Nº. 15453 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 3ª Nominación, C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carmelo Cruz. — Salta, Febrero 7 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 29/4 al 11/6/57.

Nº 15439. — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Martínez Benítez de Cardozo. Salta, 24 de Abril de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 25/4 al 10/6/57

Nº 15377 — Daniel Ovejero Solá, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Suc. de Pedro Pascual Figueroa. — Edictos a publicarse "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, Febrero 14 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 1/4 al 27/5/57.

Nº 15371. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TRANSITO SIERRA DE FRISSIA. — Salta, 8 de Abril de 1957. — Habilitase la Feria de Semana Santa. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 10/4 al 24/5/57

Nº 15358 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Forino, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Benjamín Salva y de doña Orietta Flores de Salva. — Habilitase la Feria de Semana Santa.

SALTA, Abril 4 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo, — Escribano Secretario.

e) 5/4 al 21/5/57.

Nº 15357 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Víctor Zambrano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

rechos. — SALTA, 2 de Abril de 1957. — Habilitase la Feria de Semana Santa.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario Interino.

e) 5/4 al 21/5/57.

Nº 15341 — El Sr. Juez de 5ª Nom. C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Manuel Antonio Peña.

Salta, diciembre 12 de 1956.

Santiago Fiori - Secretario

e) 3/4 al 17/5/57.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 15512. — EDICTO: — POSESION TREINTAÑAL: Se hace saber que por ante el Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial se ha presentado doña Benita Berón de Palacios iniciando juicio de posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en el pueblo de El Galpón — Metán: "de 10 metros de frente por 27 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: calle pública, Sud; con propiedad de Julia Sammillán de Campos; Este: con propiedad de Amalia Iriarte de Zapiola y Oeste: con terrenos de propiedad de la Municipalidad de El Galpón". Con la siguiente nomenclatura catastral: "Departamento de Metán, pueblo el Galpón, manzana 5, lote 5, catastro 890." En consecuencia se hace conocer la iniciación del presente juicio a todos los que tuvieren interés para que tomen participación en el mismo bajo apercibimiento de designarles defensor para que los represente.

Salta, 25 de abril de 1957. SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 8/5 al 19/6/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15540. — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA "EL ALGARROBO" O "AMAKELLA" — BASE \$ 700.000.00

El día viernes 14 de junio de 1957, a las 17. Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169- Salta, Remataré, con la Base de Setecientos mil pesos moneda nacional, la finca denominada "El Algarrobo" ó "Amakella", ubicada en el Partido de "La Quebrada", Dpto. Anta, ésta Provincia, Limita: Norte con fincas "Ebro" y "El Salto"; Oeste con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; Sud con fincas "Lumbrales" y "Canas"; Este con fincas "El Ebro", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Libano". Superficie según mensura judicial 20.174 Héc. 349 m. c. Título a folio 497 asiento 4 del libro 2 de R. I. de Anta. — El comprador entregará en el acto de la subasta el Veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo a los Treinta días de aprobado el remate por el Sr. Juez de la Causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo - José Agustín Ressano y Otros vs. Ildelfonso Fernández, Expediente Nº 19.175/54". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 16/5 al 6/6/57.

Nº 15539 — POR: MANUEL C. MICHEL JUDICIAL — EJECUCION PRENDARIA BASE \$ 10.101.89

El día 23 de mayo de 1957 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré con la Base de Diez mil ciento un pesos con 89/100 ctvos. m/n. una sierra eléctrica para carnicería marca "Rakan" modelo gigante de lujo Nº 870 accionada por un motor "Asincron" para corriente alternada 220 vts. de 1½ H. P. monofásico Nº 12.948. — El comprador abonará el 30% de seña a cuenta del precio de venta. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Prendario "Electrogal S. R. L." vs. Alfredo Monteros y Clara Pacheco de Monteros. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Norte. — Manuel C. Michel - Martillero. — e) 16 al 22/5/57.

Nº 15537 — POR: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL - SIN BASE

El día 17 de mayo de 1957, Horas 18 en mi escritorio calle Santiago 418 de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría 3ª Juicio Ejecutivo Garvarino, José B. vs. Gandarillas Germán. Remataré sin base dinero de contado, 360 láminas de telas de esmeril marca granaderos, medidas 026; por 020 eju., 3 docenas de sierras para cortar metales importadas de 31 ctm. de largo eju. en poder del depositario Judicial Don Germán Gandarillas, calle Güemes 552. Tartagal. — En el acto del remate 50% del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador, edictos 3 días Boletín Oficial y Norte.

e) 15 al 18/4/57.

Nº 15534 — JUDICIAL POR: ARMANDO G. ORCE

El 27 de mayo de 1957, a las 18 hs. en Alvarado 512, remataré Con Base, de \$ 2.474.30: Una balanza marca FH para 15 Kgs. Nº 5235. Depositario R. M. Salomón, Gral. Güemes (Salta). — Orden Exema. Cámara de Paz Secretaría 3ª. — Juicio "SAICHA J. D. vs. SALO MON R. M. Ejecución Prendaria" Expte. Nº 4067/56. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — A. G. Orce, Martillero.

e) 15 al 17/4/57.

Nº 15432 — POR: ANDRES IVENTO Judicial - Casa en Tartagal - Base \$ 27.446 con 66/100

El día 19 de Junio de 1957 a las 18 horas remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4), una casa esquina calle Bolivia esquina Rivada via Tartagal, distinguida como lote 17 de la manzana Nº 2 del plano archivado bajo el Nº 40 con las dimensiones siguientes: 35.00 mts. por el lado Norte; 34.90 mts. lado Sud; sobre la calle Bolivia 23.80 mts. por su lado Este sobre la calle Rivadavia y 24.85 mts. por su lado Oeste, con los linderos N. lote Nº 16 Sud, calle Bolivia, Este calle Rivadavia y Oeste lote Nº 15. Inscripto a folio 469 asiento 2 del libro de R. I. de Orán catastro 1030, parcela 6. Inmueble que le ha correspondido a la ejecutada en la hijuela del juicio sucesorio de Constantino Anagnostópulo, que se tramitó ante el Juzgado de 1ª Instancia 1ª Nominación Expte. Nº 31099.

Base de venta las dos tercera partes de su tasación Fiscal o sean Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con 66/100 (27.466 con 66/100), dinero de contado y al mejor postor. Seña 30% y el saldo una vez aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador de acuerdo a Arancel. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Expte. Nº 20763 Ejecución, iniciado por Basilio Salustro ejecutivo vs. señora Carmen V. Vda. de Anagnostópulo. Publicación. "Boletín Oficial" y diario "Norte" por 30 días. Por informes al suscrito Martillero.

Andrés Ivento - Martillero Público. Mendoza 357. -Salta.

e) 3/5 al 14/6/57.

Nº 15458. — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — CAMPO EN GRAN — BASE \$ 75.800. — m/n.

El día 13 de Junio de 1957, a las 17 horas, en el escritorio sito en calle Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de Setenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, equivalentes a las dos tercera partes de su valuación fiscal, una fracción de campo conocida con el nombre de "Lote número cinco", de las 86 leguas, ubicado en los departamentos de Anta, Rivadavia y Orán, teniendo dicho lote Nº 5 una superficie de 11.948 hs.

52 áreas, 94 centíareas, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, lote número 3; Sud, Estancia Hueco de Suri de Rafael Zigarán; Este, con el lote número 6 y al Oeste, con el lote número 4.— En el acto del remate el comprador deberá abonar el 30% como seña y a cuenta de la venta.— Títulos: folio 186, asiento 15 del libro 25 R. I. Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida 188.— Ordena señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en autos: "Ejecución Hipotecaria- Francisco Jun cosa Demenech vs. Dionisio Medrano Ortiz". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 30/4 al 12/6/57.

Nº 15450 — POR MANUEL C MICHEL JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad Base \$ 10.200.—

El día 21 de Mayo de 1957 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré con la Base de \$ 10.200 mfn. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal un terreno con casa ubicado en esta Ciudad calle España o Apolinario Saravia y una calle sin nombre hoy del Milagro, designado como Lote Nº 1 de la fracción B, según plano ordenado Nº 121; con una superficie de 529 metros con veinticinco centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte con el lote Nº 3; Este con el lote Nº 2; Sud con la calle España y Oeste con la calle sin nombre hoy del Milagro.— Título registrado al folio 330 asiento Nº 358 del Libro Títulos de la Capital.— Nomenclatura Catastral Nº 12.427; parcela 19 manzana 95 Sección B. Circunscripción Primera. El comprador abonará el 30% de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en Juicio Ejecutivo Jorge Mario Villegas vs. Williams Roberts.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Manuel C. Michel Martillero.

e) 29/4 al 20/5/57.

Nº 15449 — POR MANUEL C. MICHEL JUDICIAL — Dos Lotes de Terreno en esta Ciudad Base \$ 20.000 y 10.666.60

El día 20 de Mayo de 1957 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad con la base equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal y que en particular se determinan:

LOTE Nº 1) Ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Gral Paez, Superficie 832 metros cuadrados con 13 mts. de frente sobre la calle Urquiza y 64 mts. de fondo sobre la calle Gral. Paez.— Lote Nº 68 circunscripción 1 Sección L manzana 10ª, parcela 12 del plano general de la Ciudad; limitando por el Norte: lote Nº 54; Este lote Nº 67; Sud calle Urquiza y Oeste calle Gral Paez.— Título inscripto al folio 41 asiento 1 del Libro 9 R. I. Capital Catastro 5369.— Base \$ 20.000.—

LOTE Nº 2) Ubicado en la calle Urquiza entre Olavarría y Gral. Paez designado con el Nº 67 circunscripción 1 manzana 10ª parcela 11 del plano Gral. de la Ciudad.— Superficie 541 metros cuadrados con 8.50 mts. de frente por 64 mts. de fondo limitando por el Norte: lote Nº 54; Este lote Nº 66; Sud calle Gral Urquiza y Oeste: lote Nº 68 Catastro 5369.— Base \$ 10.666.60.—

El comprador abonará en el acto el 30% de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alonso López vs. Julia Córdoba de Stagnl.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Manuel C. Michel, Martillero.

e) 29/4 al 20/5/57.

Nº 15360 — JUDICIAL POR MARIO FIGUEROA ECHAZU Derechos y acciones sobre la finca "Campo Alegre" Metán

Por disposición de Señor Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial recaída en autos "Ejecutivo - Moisés Roth vs. Salomón Manoff", el día Miércoles 22 de Mayo de 1957 a las 18 horas, en la Oficina de Remates, Alvarado 504, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de \$ 5.733,33 o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, cuatro doce avas partes indivisas de la finca denominada "Campo Alegre" ubicada en Metán Viejo departamento del mismo nombre catastro Nº 701.— Título: Folio 117— Asiento 2— Libro 14 Metán— perteneciente al ejecutado.— Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.

Mº Figueroa Echazú — Martillero e) 5/4 al 21/5/57.

Nº 15342 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Mayo de 1957, a las 17 Hs., c. Urquiza 325, remataré con Base de \$ 27.266 86 M Nacional, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el lote de terreno ubicado en la Ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, con frente a la calle Alberdi, entre las de Belgrano y Washington, con una superficie total de 1.262,55 mts. cuadrados.— LÍMITA: Al N. calle Alberdi; S. Lotes Nºs. 5 y 11; E. Lote Nº 10 y Calle Belgrano y O. Lotes Nºs. 6 y 8.

DESIGNADO: Lote Nº 9 de la Manzana 30 del Plano Nº 40 de Tartagal.— TÍTULOS: Registrado al folio 175, asiento 1 del libro 2 del R. I. de San Martín.

ORDENA: Excmo. Cámara de Paz Letrada, Secretaria Nº 3 en autos "Ordinario - Robert Bosch E. N. (Empresa Nacionalizada) vs. Pedro D' Mattia".— En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel por cuenta del comprador.

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte por 30 días.— Habilitase la feria de Semana Santa.

Jorge Raúl Decavi - Martillero e) 3/4 al 17/5/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15 526 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, en autos Nº 21.502 "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Espinosa Hnos. — Ordinario: Cumplimiento de Contrato", cita a los demandados por veinte días para que comparezcan a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial.

Salta, Mayo 8 de 1957. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 14/5 al 11/6/57.

Nº 15430 — EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a don José Manuel Güemes para que dentro del término de esta publicación comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por nulidad de matrimonio le sigue doña Carmen Petrona Echenique de Güemes, bajo apercibimiento de designarse Defensor para que lo represente en juicio. Salta, marzo 28 de 1957. — Dr. S. Ernesto Yazlle, Secretario.

e) 25/4 al 23/5/57.

Nº 15422 — CITACION A JUICIO: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita por veinte días a Kurt Siegrido Ridzewski, para que dentro de dicho término comparezca a contestar la demanda en el juicio que, por nulidad de matrimonio y separación de bienes le ha promovido Dora Lía Ochoa, Expte. 21.448/57; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.

SALTA, Abril 22 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle - Secretario

e) 24/4 al 22/5/57.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15515 — DESLINDE:

El Señor Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª. Nom. en exped. 253 disponen que se practiquen, en un todo de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 573, 574, 576, 577 y 578 del C. de P. C. y C. por el Ingeniero propuesto Alberto A. Ferreyra las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento solicitadas por don Jorge Azar de las fincas San Carlos, Amohata y Klicimiento 140, situadas en Anta y Limitadas: San Carlos; (4070 Ha.) Norte Suri Blanco; Sud Kmt. 140; Este, Las Llanas y Amohata y Oeste, Pozo Escondido é Ibon -Amohata (2001 Ha.) N. Las Llanas; S., La Paz; E., La Paz; Oeste, San Carlos; y Kmt. 140.— KILOMETRO 140: (1913 Ha.) Norte, San Carlos; Sud Ico Pozo; Este, Amohata y La Paz y Oeste, Ivon, citándose al efecto por treinta días a colindantes e interesados en el Boletín Oficial y un diario que elija el interesado.

SALTA, 25 de marzo de 1957.

Santiago S. Fiore — Secretario.

e) 9/5 al 21/6/57.

Nº 15396 — DESLINDE: — El Sr. Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nominación en Exp. 18469/56 dispone que se practiquen por el Ing. propuesto Alberto A. Ferreyra las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento solicitadas por el Gobierno de la Prov. de Salta de los Lotes 35 y 58 situados en Anta, y limitados: Norte, Pozo del Tigre, Puerta Chiquita, Pozo Verde, Recreo, Tres Arroyos, La Charqueada, San Francisco y Desaguadero; Sud: Quebracho Solo, San Severo, Gavilán Pozo, San Antonio, Yuchancito, Las Blancas, Puerta del Mistol, San Agustín, Jume Pozo, Pozo del Tigre, Yegua Muerta, San Vicente y Resistencia; Este: Gavilán Pozo, San Antonio, Las Blancas, Puertas del Mistol, San Francisco, Simbolito, La Charqueada, San Francisco y Las Cien Leguas Fiscales y al Oeste: Los Molinos, Pozo del Tigre, Merced de San Vicente, Puerta Chiquita, Resistencia y Pozo Verde, citándose al efecto por treinta días a colindantes e interesados en el Boletín Oficial y Diario Norte. — Salta, 21 de Marzo de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/57.

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 15536 — QUIEBRA

Se hace saber que el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de Quiebra a don Néstor A. Díaz Moreno.— Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 31 de Octubre de 1955.

Ordénase la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por el Síndico en presencia del proveyente o por el suscripto en ausencia de aquel, entregándose al fallido lo que fuere puramente personal. A ese efecto librese oficio al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones a fin de que retenga la correspondencia y la ponga a disposición del Síndico.

Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico sorteado, Contador don Manuel R. Guzmán, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 534, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.

Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de quienes los entregaran violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Ordénase la ocupación de todos los bienes y documentos del fallido por el Actuario y Síndico en la forma establecida por el art. 73 de la Ley de Quiebras.

Oficiése a los Juzgados a los fines previstos por el art. 122 de la Ley de Quiebras, y dese intervención al Señor Fiscal en lo Civil y Comercial.

Fijase la audiencia del 17 de junio próximo a horas 9.30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurran, sea cual fuere su número.

Declárase la inhibición general del fallido y la inscripción en el Registro que corresponda, a tal fin ofíciase a la Dirección General de Inmuebles.

Señalar el término de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por el término de ocho días en los diarios "Norte" y Boletín Oficial, notifíquese y repóngase.— Agustín Escalada Yriondo- Secretario.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 15 al 24/5/57.

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 15521 — Se comunica que con fecha 30 de Abril de 1957 ha quedado disuelta la sociedad que constituyan los Sres. David González y Armando Fedelich, agentes del Expreso América, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Armando Fedelich, quien continuará con las mismas operaciones. Oposiciones de Ley: Ituzaingó 114, Salta.

ARMANDO FEDELICH
Ituzaingó 114 — Salta.
e) 10 al 16/5/57.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es

obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaron de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA
1957